

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**ASAMBLEA UNIVERSITARIA REPRESENTATIVA**



28 de setiembre del 2018

**ACTA N°106-2018**

**ASISTENTES:** Ana Iveth Rojas Morales, Ana Victoria Campos Quesada, Andrea Durán Flores, Annie Umaña Campos, Evelyn Siles García, Fernando Lizana Ibañez, Fiorella González Solórzano, Florángel Villegas Verdú, Georgina Marín Gálvez, Gissella María Vargas Vargas, Grace Venegas Bonilla, Héctor Miguel Brenes Soto, Hellen Ruiz Hidalgo, Johnny Valverde Chavarría, María Rojas Artavia, Maricruz Corrales Mora, Nydia Isabel Vega Artavia, Rafael Eduardo López Alfaro, Roberto Morales Hernández, Rommy Alejandra Acuña Ramírez, Rose Mary Munguía Romero, Sandra Madriz Muñoz, Sebastián Fournier Artavia, Velia Govaere Vicarioli, Verónica Bonilla Villalobos, Benjamín Álvarez Garay, Francisca Corrales Ugalde, Guisselle Zúñiga Valverde, Marco Antonio Córdoba Cubillo, Nora Patricia Chinchilla Barrantes, Patricia Sagot Carvajal, Adela Saborío Alvarez, Arturo Zúñiga Navarro, Carlos Jerez Jiménez, Daniel Garro Sánchez, Elisa Sánchez Alvarez, Flor Ivette Rivera Mora, Jakeline Alfaro Azofeifa, Martha Medina Castrillón, Pablo Ramírez Solano, Pamela Carvajal Barquero, Raquel Zúñiga Guzmán, Thelma Alguera Martínez, Yamileth Ruiz Rodríguez, Frederick Salguera Padilla, Jenny Madrigal Chaves, Krystal Zúñiga Castro, Lourdes Rueda Rodríguez, Marco Picado Sánchez, Marisol Cortés Rojas, Melissa Rojas Naranjo, Michelle Morales Sevilla, Noelia Jiménez Zamora, Rodmell Alejandro Calero López, Silvia Elena León Valverde, Silvia Gutiérrez Alfaro, Yanicela Hernández González, Donald Ovidio Osorno Barrios, Eidali Chacón Molina, Juana Yesca Torrentes, Lilliam Marbelli Vargas Urbina, María Lucrecia Córdoba Rodríguez, Mauricio Paniagua Brenes, Olger Chaves Garita, Sandra Barboza Sancho, Yessenia López García, Álvaro García Otárola, Gisselle Bolaños Mora, Irma Carolina Amerling Quesada, Nora Elena González Chacón, Older Montano García, Rodrigo Arias Camacho, Vernor Muñoz Villalobos, Karino Alberto Lizano Arias, Kathia Calderón Herrera, Lizzette Brenes Bonilla, Luis Guillermo Carpio Malavasi, Carlos Montoya Rodríguez, Francisco Durán Montoya, Sonia María Vega Li, Cecilia Barrantes Ramírez, José Pablo Meza Pérez, Luis Paulino Vargas Solís, Eduardo Castillo Arguedas, Graciela Núñez Núñez, Jenny Seas Tencio, Jensy Campos Céspedes, Régulo Solís Argumedo, Rocío Chaves Jiménez, Yarith Rivera Sánchez, Yelena Durán Rivera, Luis Eduardo Montero Castro, Carlos Chaves Quesada, Delio Mora Campos, Grace Alfaro Alpizar, Heydi Aguirre Guadamuz, José Alejandro Echeverría Ramírez, Omar Arroyo Pérez, Raquel Zeledón Sánchez, Roberto Ocampo Rojas, Rosa María Vindas Chaves, Silvia Barrenechea Azofeifa, Yirlania Quesada Boniche, Yolanda Morales Quesada.

**AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN:** Luis Alberto Monge Mata, Javier Ureña Picado, René Muiños Gual, Gustavo Amador Hernández.

**AUSENTES SIN JUSTIFICACIÓN:** Ana Lorena Gamboa Arias, Leonardo Picado Rojas, Rosita Ulate Sánchez, Freddy Quesada Galagarza, José Pereira Chaves, Rafael Ángel Palma Obando, Pedro Bonilla Rodríguez, Liseth Sandoval Fernández, Diana Pérez Hernández, María Briceño Aguilar, Michael Zúñiga Duarte, Maureen Ivania Barquero Fernández.

\* \* \*

Se inicia la Asamblea Universitaria Representativa al ser las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, en la Sala Magna del Paraninfo Daniel Oduber Quirós.

\* \* \*

LUIS G. CARPIO: Muchas gracias. Vamos a dar inicio a esta sesión. Estamos haciendo las verificaciones de *quorum* correspondientes. Sin embargo, como una excepción en razón de que es una sesión extraordinaria y no podemos ver otro tema más que el que está convocado, antes de iniciar, a raíz de la comisión que está viendo la reforma del estatuto, Paquita quiere hacerles un comercial.

FRANCISCA CORRALES: Buenos días, compañeros y compañeras. El martes pasado la Rectoría mandó la convocatoria para la asamblea de hoy en ocho, el 5 de octubre. En esa convocatoria, cuando ustedes abren la agenda, van a ver unos documentos de lo que se va a ver y viene un comunicado de la comisión con un formulario para que las personas interesadas lo llenen.

Léanlo con calma porque tiene una serie de requisitos, por decirlo así, sobre el nombramiento, sobre las horas que tiene que dedicar a la comisión. Lo llenan, lo escanean y me lo mandan. Para ganar tiempo, la próxima asamblea yo nada más vengo con la lista para que quede en acta de la asamblea que las personas interesadas en conformar esa comisión ampliada son las de esa lista.

Ese mismo día vamos a ver si ustedes deciden o no nombrar a los coordinadores de sector de una vez o lo hacemos en reunión de nosotros. Les estaré informando, porque me dijeron que no tenemos espacio para octubre ni noviembre en el Paraninfo ni en las aulas; entonces, tengo que ver cómo me las arreglo.

Ya está reservado desde enero hasta julio para trabajar aquí en el Paraninfo, pero voy a ver cómo me la juego para que en octubre y noviembre podamos reunirnos en algún lado. Entonces, yo con mucho gusto les estaré avisando. Muchas gracias.

LUIS G. CARPIO: Muchas gracias, Paquita. Una vez verificado el *quorum*, hay 93 personas asambleístas presentes, de manera que podemos dar inicio a esta sesión.

Quiero dejar constancia de las personas que estarán brindando apoyo a esta asamblea, para efectos de que no haya confusiones. Ellas son Ana Lucía Valencia González, que, aun siendo la Jefa de la Oficina Jurídica, no tiene el tiempo para poder ejercer su potestad de asambleísta, pero le he pedido que nos acompañe para que nos asesore jurídicamente en caso de que se necesite. Posteriormente, estarían las siguientes personas: Ana Myriam Shing, Benigno Robleto, Daniela Alpízar Castro, Daniela López Monge (estas dos últimas son estudiantes pasantes), Franklin Villalobos, Iriabel Hernández, Jason Rodríguez y Natalia Amador.

De acuerdo con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de la Asamblea Universitaria, el presidente designará a uno de sus miembros en la asamblea para que lleve el control del uso de la palabra. Le he pedido a doña María Rojas Artavia que me asista, a quien le agradezco mucho la colaboración.

Como ya hemos hecho costumbre, vamos a definir cuáles son las reglas del juego para poder entendernos y saber cuáles son los números correctos para poder trabajar. El total de miembros de la asamblea es 162, este es el que está en este momento. Hay activos 121, el resto son plazas que están vacantes. El *quorum* se estaría dando de acuerdo al estatuto con 62 representantes. Para modificar el Estatuto Orgánico se necesitan 82 votos. Para modificar la agenda se necesitan 82 votos. Para tomar acuerdos de esta asamblea se necesitan 61. Lo demás, si quisiéremos prorrogar la duración de la asamblea, es otra cosa; recordemos que las sesiones están para que duren cuatro horas máximo, salvo que la asamblea determine ampliarla. Hoy en la tarde yo esperarí que salgamos bien con el tiempo; en la tarde hay asamblea de la Asociación Solidarista aquí y se había comprometido desde hace tiempo. Sin embargo, si necesitáramos ajustar tiempos, les pediríamos a ellos que nos permitan más plazo.

Quedan también debidamente convocados para la sesión ordinaria para de hoy en ocho, el próximo viernes 5 de octubre, para que tomen nota por favor y así trataremos de hacerlo con la antelación posible de manera que ustedes también se acomoden con sus obligaciones.

Vamos a iniciar. Primero, por reglamento, aunque es una asamblea extraordinaria, tenemos que someter a consideración la agenda; no tiene mucho sentido. Vamos a someter a votación. ¿Quienes estén de acuerdo con esta agenda?

Nada más les recuerdo, por favor, que el conteo se hace de aquí adelante hacia atrás, para que ustedes visualmente identifiquen si la persona por lo menos hizo contacto visual para que su voto quede en el conteo respectivo.

Por favor, vamos a someter a votación. Quienes estén de acuerdo con la agenda que se ha propuesto, manifiésteno.

## I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se somete a votación la aprobación de la agenda propuesta y queda de la siguiente manera:

<b>Aprobación de la agenda Sesión 105-2018</b>	
A favor	98
En contra	0
Abstenciones	0
Resolución	<b>APROBADA</b>

Por lo tanto, se aprueba la siguiente agenda:

- I. **Aprobación de agenda no.106-2018.**
- II. **Aprobación del acta no. 105-2018.**
- III. **Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2688-2018, Art. IV, inciso 2, celebrada el 6 de setiembre del 2018; en relación con la propuesta de adición a los artículos 27 y 31 del Estatuto Orgánico.**

\* \* \*

LUIS G. CARPIO: La aceptación de la agenda es unánime. Muchas gracias.

## II. **APROBACIÓN DEL ACTA NO. 104-2018**

\* \* \*

LUIS G. CARPIO: Sometemos a su consideración el acta 105-2018. Quienes estén de acuerdo con el acta, por favor, manifiésteno. Un momento, por favor, vamos a suspender un momento la votación; me dicen que hay una solicitud de modificación de don Johnny.

JOHNNY VALVERDE: No es nada grave, es que, en el acta, donde dice ausencias, se ve en la parte de ausentes sin justificación, vamos a ver si ya lo corrigieron o no. Estaban ausentes varios compañeros.

LUIS G. CARPIO: Ya se corrigió. Fue un error. Se volvió a enviar haciendo alusión al error. En el acta oficial está ya la corrección. Vamos a seguir identificándonos por favor, eso es importante.

FLOR IVETTE RIVERA: Buenos días, Flor Ivette Rivera, sector administrativo. Es una observación de forma, no de fondo. En la página 10, en mi participación, en el segundo párrafo y leo: "y aprovechará el momento de los que estábamos presentes, por lo cual solicito que esta parte sea eliminada de la agenda y que se deje nada más el informe que el rector presentó".

En ese momento, yo estaba indicando que lo que se incluyó en el acta anterior, de don Johnny, se eliminara y, por error (lo dije yo, seguro), lo corregí inmediatamente, pero seguro quedó en la grabación: que dice "que se elimine de

la agenda” y es incorrecto. Lo que hay que poner es “que se elimine del acta”, esta partecita pequeña.

LUIS G. CARPIO: Es una corrección de forma.

REGULO SOLÍS: Es una observación de forma, pensaba hacerlo por correo. Es mi exposición en el primer párrafo: se escribió “sustancial” y es “consustancial”.

LUIS G. CARPIO: “Consustancial”.

ROSA VINDAS: Espero que sea de forma. Con la corrección que efectivamente hicieron de los presentes y de los justificados, me parece que están incorporando en el acta como justificado a don Édgar Castro. Recordemos que, en la sesión anterior, antes de iniciar el procedimiento, el señor rector procedió a corregir algunas situaciones de forma, juramentando a las personas que, de acuerdo con el artículo 11 constitucional, como funcionarios públicos, pegado al 12 de Control Interno, tienen que estar juramentados para ejercer.

En ese momento, el señor rector procedió a corregir, a hacer a los miembros de fijo activos y a todos los juramentados se le corrigió el problema. Pero en el caso de don Édgar no tiene que justificarse, no sería miembro, porque en su último nombramiento a la fecha no ha sido juramentado; entonces, no podría proceder, no debería estar justificado.

LUIS G. CARPIO: Para efectos de aclarar y poder darle más celeridad a esto, doña Rosa, yo no comparto sus criterios, se lo he manifestado. En esa sesión específicamente yo le pedí a don Edgar que mejor no asistiera, para efectos de no levantar ningún tipo de temas. No es necesario que aparezca como ausente, no me interesa entrar en polémica en un tema que, aunque ya fue resuelto, no es sustancial para lo que nos toca discutir. Se elimina, no hay ningún problema.

Si no hay ninguna otra observación, vamos a proceder a votar el acta 105-2018. Quienes estén de acuerdo, por favor, manifiésteno.

\*\*\*

Se somete a votación la aprobación del acta 105-2018, con la observación planteada por la señora Flor Ivette Rivera, y queda de la siguiente manera:

<b>Aprobación acta no. 105 - 2018</b>	
A favor	101
En contra	0
Abstenciones	1
Resolución	<b>APROBADA</b>

\*\*\*

LUIS G. CARPIO: Antes de iniciar la sesión, en mi calidad de presidente y rector también quiero hacer alguna exposición de los motivos por los cuales hoy estamos aquí. Siento mi responsabilidad, en razón de los últimos acontecimientos, explicarles a ustedes cómo es que está el tema sobre mi participación como rector en esta universidad y qué es lo que originó que estemos hoy aquí. Se lo merecen por respeto, por consideración, como también lo estaré haciendo con el resto de la comunidad nacional. En primera instancia, el 10 de setiembre, lo hice con el Consejo Universitario, siendo el órgano político superior que está por encima del rector.

Yo creo que hoy tenemos una oportunidad sustantiva de poder entrar a analizar aspectos que son fundamentales en la universidad, pero esos aspectos van orientados en lo que es renovar la institución de una manera orgánica, pero armoniosa, y el hecho de poder nosotros tener hoy una asistencia de esta naturaleza (teníamos rato de no tener una asistencia tan numerosa); demostrarles nosotros como funcionarios y funcionarias a nuestros estudiantes cuál es la forma de hacer universidad. Creo que eso es muy importante porque, en realidad, muchas veces nos hemos salido del entendimiento y hemos caído en la desatención de la cortesía y lógicamente eso no es ni prudente ni conveniente y tenemos una oportunidad de hacerlo.

Para su conocimiento, efectivamente he tomado la decisión de retirarme de la UNED. Lógicamente, eso para mí tampoco ha sido fácil, después de que estos cuarenta años le he dado a la institución alma, vida y corazón. Me siento muy satisfecho por lo que he hecho; sin embargo, uno en estos casos siempre tiene una fuerza interna que le dice a uno y le determina cuándo es el momento para poder hacerlo.

Yo no lo había sentido, la jubilación yo la tenía aprobada hace diez años y yo había sentido la necesidad de que todavía podía aportar algo a la sociedad costarricense desde la UNED y todos tenemos esa oportunidad; esa es la parte bonita de trabajar aquí. Creo que eso es lo principal.

Tengo fecha tentativa; sin embargo, no es fecha definitiva, porque me permite una flexibilidad de atrasar o adelantar. Por eso yo presento al Consejo Universitario la situación y el consejo está preocupado por el hecho de que no hay una normativa clara que regule qué sucede en el caso de que el rector se retire o se muera (o la rectora, la persona que esté en la silla del rector).

Ese es el tema principal que yo les quiero pedir como primer punto. Por favor, no le pongan rostro a esto. No es Luis Carpio el que tiene que resolver el problema o el problema de Luis Carpio, ni tampoco tienen que resolverse o pensar en los vicerrectores que están actualmente, porque todos somos transitorios, absolutamente todos somos transitorios.

Lo que vayamos a acodar va en función de buscar un consenso, porque eso es lo que les traigo hoy de propuesta, buscar un consenso respetuoso dentro de lo que nos permita la reglamentación, para encontrar salidas a una situación que eminentemente no deja de ser polémica.

Yo no me estoy yendo de un día para otro, estoy dando plazos adecuados, pero ya han pasado tres semanas. Sin embargo, esos plazos lógicamente para mí también tienen límite, por lo que me haría muy feliz si hoy nos vamos de aquí con un acuerdo. Sin embargo, haré lo posible hasta donde sea posible. Los límites en

mis tiempos están dados y, con acuerdo o sin acuerdo, y con el mayor respeto y cariño que le he tenido a esta institución durante cuarenta años, aun así yo me retiraría.

Ahora, ¿qué es lo que sucede? Porque muchas veces no hay una comprensión exacta del papel de rector, por lo menos en la UNED, y son consideraciones que ustedes deberían tener porque ya yo no voy a estar a la hora de reformar el Estatuto Orgánico ahora que ya tenemos todo listo y ya está la plataforma para empezar a discutir las reformas sustanciales del Estatuto Orgánico, las que ya están dictaminadas por el Consejo Universitario y las que van a empezar a llegar a la comisión.

Es una oportunidad única para la institución, aparte de que también pensemos que no es solo la salida del rector, sino que a esta fecha se han retirado (doña Rosa no me deja mentir) cerca de ochenta personas. En estos dos meses se han retirado ochenta personas y eso automáticamente va a producir un remesón, y esos remesones son saludables. Pero, lógicamente, el consenso tiene que ser un factor elemental para poder llegar a entendimientos.

La figura del rector en la UNED no es solo la persona que llega a dar discursos en el pódium o el que viene a presidir la asamblea, sino que el rector es el representante legal de la Universidad. ¿Qué significa ser representante legal? Que la representación legal institucional, nacional e internacional recae sobre una persona, que es el rector.

Les voy a poner el caso de qué sucede cuando hay rector y cuando no hay rector, porque esas son las consideraciones que tenemos que tomar en cuenta para hoy. Y estas son apreciaciones mías, no tienen que compartirlas. Sin embargo, diez años de vicerrector y nueve años de rector me permiten advertir algunos elementos que son fundamentales.

Se los voy a exponer así. Primero, si no hay rector, no se pueden hacer graduaciones. Si no hay rector, no se pueden firmar contratos, no se pueden firmar dedicaciones exclusivas, ni tampoco acciones de personal nuevo, que se cesa, que se despide, que se sanciona, etc. Si el rector que estuviera en este momento se muriera, por ejemplo, un 20 del mes, ese mes no se podrían pagar salarios. Porque el rector recibe como representante legal y hace la distribución en las cuentas respectivas; algo tan simple como eso, que es el representante. Esas cosas se pueden ir resolviendo e ir endosando a otras personas, pero eso llevará discusión, llevará análisis, propuestas, pero no están para este momento.

Entonces, la figura de rector no es solo esa persona que anda negociando el FEES o la que anda en la Asamblea Legislativa o la que está en el Consejo Universitario, sino que implica otras cosas. Son consideraciones que tenemos que tomar en cuenta para la decisión que vayamos a tomar. Eso es lo que yo les quiero decir.

Hoy, las propuestas que traigo de análisis de discusión, son de consenso. Espero que ustedes las compartan conmigo, son de construcción; no me interesa estar debatiendo aspectos que no son los de hoy, los que están en agenda, sino que tratemos de encaminar todas las fuerzas que tenemos en este momento a buscar una salida a esta situación en particular.

Eso es, básicamente. Creo que tenemos un momento crucial, el momento oportuno para tomar una decisión. Independientemente de cuándo me esté

retirando de la universidad, a mí sinceramente me gustaría poder hacerlo en una forma tranquila. Dejando las bases legales sólidas para la representación de la rectoría en la persona que así corresponda, con una solidez orgánica, que es lo que corresponde.

Pero también pensemos que la universidad, igualmente, como no puede estar sin rector, no puede estar sin vicerrectores. Los vicerrectores tienen funciones legales muy claras, son los que tienen que estar ejerciendo su función de manera permanente.

Lo que les quiero pedir es que en este momento que vamos a tomar decisiones, por favor, no pongan rostros a la decisión. Casualmente, eso es lo que puede tergiversar. Todos somos transitorios, esto es un asunto de meses, de dos o tres meses, y luego la universidad volverá a su normalidad. Lo mejor es buscar la forma transitoria para buscar esos centros que son los que tanto necesitamos.

Esa es una reflexión que quería hacerles a ustedes, con el mayor de los respetos, por el hecho de que creo que hoy tenemos una gran oportunidad y que no la desaprovechemos y que le demostremos a estos estudiantes también. Les agradezco la participación tan abundante. Creo que hoy tenemos elementos que son suficientes.

Hay otra cosa que a veces también se distorsiona y hay que tomarlo en cuenta. La Asamblea Universitaria Representativa, a mi criterio, no puede estarse convocando de manera rápida e inmediatamente cualquier día de la semana. Eso se me ha criticado mucho, pero quiero aclararles que ese es un asunto que no es así.

En primer lugar, hay una solicitud que no es de ahora, es vieja, de los estudiantes, para que la Asamblea Universitaria Representativa no se convoque cuando hay calendario académico porque, en una ocasión, recuerdo que vinieron dos o tres y la protesta fue porque tenían exámenes al día siguiente. Eso para mí es sustantivo y elemental a la hora de convocar; cuando hay calendario académico, lo primero en que nos fijamos nosotros es si la asamblea afecta el calendario. Segundo, nosotros tenemos representaciones de centros universitarios que están aquí. Hay personas que vienen de todas partes del país, no las podemos estar trayendo de un día para otro. El horario de los centros universitarios es de miércoles a domingo. Entonces, así como algunos pretenden sesionar lunes o martes, entonces sesionemos también un domingo, para darle esa igualdad de condiciones a los centros. También hay representación del sector de jornada especial, tutores que muchos (bueno, no muchos, casi todos) tienen su trabajo afuera. Para eso tienen que estar sacando permisos para poder venir aquí.

Probablemente para los que somos de planta, sector profesional, sector administrativo, es muy fácil para nosotros estar sacando tiempo para venir y quizá no es tan fácil por estar modificando agenda y venirnos. Esas son consideraciones que quiero que queden claras porque una asamblea no puede ser convocada de un día para otro.

¿Ante qué estamos? Estamos en una discusión donde tenemos que buscar cuál es el órgano más adecuado para asumir una respuesta a una situación extraordinaria. Aquí hay tres órganos posibles: el primero, la Asamblea Universitaria Plebiscitaria; el segundo, la Asamblea Universitaria Representativa,



que es esta; y el tercero, el Consejo Universitario. En esas tres opciones tenemos que concentrarnos hoy, no hay otra opción.

Convenientes e inconvenientes, a mi criterio (si alguno no los comparte, se los respeto). ¿Asamblea Plebiscitaria? Son meses para tomar una decisión. ¿Asamblea Universitaria Representativa? Son semanas, estamos hablando de semanas. ¿Consejo Universitario? Puede reaccionar en veinticuatro horas.

¿Qué es lo prudente aquí? Decidamos cuál es la mejor instancia. Y no pensemos en que yo me voy a ir en uno, dos o tres meses. Pensemos que la persona que puede estar aquí hoy es rectora y mañana no y la universidad no puede detenerse. Y, si bien podría haber mecanismos que son supletorios para poder tomar decisiones, siempre, si no están claras en el estatuto, en nuestra reglamentación, van a hacer objeto de discusión, análisis e inclusive de apelación o de cuestionamiento.

La idea es que busquemos una forma. Probablemente que si el rector se muere, o la persona que esté ahí, no es que la universidad se va a detener. Tiene que haber una reacción de acuerdo con las normas que están de control interno. Pero esa reacción, ese nombramiento y esa posibilidad de asignar la rectoría en una persona específica, sea quien sea, va a causar reacciones de los que no estén de acuerdo de la forma en que se hizo.

Eso es, básicamente. Quiero agradecerles la asistencia, quiero agradecerles la disposición y tenemos en manos de nosotros la posibilidad de resolver una deficiencia que tiene nuestra normativa que también le permitirá a la institución, no ahora, sino a futuro, poder resolver.

En los nuevos análisis que se hagan del Estatuto Orgánico, probablemente las propuestas que se salgan hoy se pueden mejorar; ya hay disposición, ya están los mecanismos para ir abriendo el camino para modificar el estatuto de manera que pensemos y evaluemos las verdaderas posibilidades de buscar alternativas y soluciones para esto que nos está acongojando en este momento.

Ojalá podamos seguir, de hoy en ocho hay otra sesión, ya tienen la agenda establecida. Si hoy no saliera algo, pero ya encaminado, podríamos finiquitarlo la otra semana; pero hay tiempo suficiente para poder encontrar hoy una solución.

Agradecerles muchísimo y vamos a continuar con la sesión.

FRANCISCA CORRALES: Estimados compañeros, una cosa que se le olvidó decir al señor rector y yo me quedé pensando anoche que puede suceder. Es una decisión que tenemos que tomar ya, no se puede alargar más. Si el rector se va, si no tenemos rector, eventualmente (será que como yo he trabajado con el Poder Judicial y manejo un montón de cosas legales), que nos demanden y que no haya representación legal; cualquiera deja a la UNED en la calle.

Porque ustedes recuerden que las demandas tienen un plazo para contestar, les dan una fecha límite para responder. ¿Y si no hay? La persona, aunque no tenga razón, ganaría y nos dejan en la calle.

Esos son los riesgos que tenemos que tomar en cuenta a la hora de tomar esa decisión, tenemos que tomar esa decisión ya, para que la universidad no quede acéfala, por los riesgos que estaríamos corriendo eventualmente.

Quién dice que por ahí alguien cabeza caliente no demande a la UNED y que en ese período no haya quien responda al escrito de demanda. Demasiado peligroso, para que lo tengamos en cuenta.

LUIS G. CARPIO: Vamos a ir conociendo las mociones de orden en su orden. La primera de ella es de doña Carolina Amerling. Dice: “Para que se limite las participaciones por un máximo de tres minutos, con el objetivo de la eficiencia, la flexibilidad, el proceso y que el *quorum* no se afecte”. No se pone limitación de participaciones, nada más que sea un máximo de tres minutos.

Entonces, al ser una moción de orden, a favor doña Carolina. Tengo que dar la opción de alguien a favor y alguien en contra, según el reglamento. A favor doña Marisol.

MARISOL CORTÉS: Marisol Cortes, sector estudiantil, Centro Universitario de Heredia. Yo hablo a favor para que tengamos conciencia de lo que estamos hablando hoy, así como el llamado que hizo el rector, que seamos concretos, que busquemos soluciones y un consenso de la manera más ordenada y educada posible. Muchas gracias.

LUIS G. CARPIO: ¿Alguien en contra de la moción? Procedemos a votar. Quienes estén a favor de esta moción, por favor, manifiésteno.

\*\*\*

Se somete a votación la moción de orden planteada por la señora Carolina Amerling Quesada, que dice: **“Para que se limite las participaciones por un máximo de tres minutos, con el objetivo de la eficiencia, la flexibilidad, el proceso y que el *quorum* no se afecte.”** Se obtiene la siguiente votación:

<b>Votación</b>	
<b>Moción de orden</b>	
<b>Presentada por: Carolina Amerling</b>	
A favor	96
En contra	1
Abstenciones	0
Resolución	<b>APROBADA</b>

\* \* \*

LUIS G. CARPIO: Hay una moción de Rosa María Vindas. Dice lo siguiente: “De conformidad con los artículos 1 y 5 del Reglamento de la Asamblea, que el presidente se ajuste a la agenda y que para el uso de la palabra se ajuste al orden definido por sus colabores”. A favor se manifiesta doña Rosa.

ROSA VINDAS: Hoy tenemos que ser concretos, correctos y exactos, y dentro de esa exactitud, yo llamo a que nos ajustemos a la legalidad. Al señor rector se le

agradece toda la explicación que se nos dio, pero dentro de la agenda no estaba acordado un punto donde él diera explicaciones. Lo pudo haber hecho en el momento en que presenta la propuesta, pero no podemos seguir violentando la normativa porque si a alguien se le ocurre hablar y es muy querido puede hacerlo.

Pido que nos ajustemos por favor al orden. El señor rector preside; cuando vengan las mociones de forma, ya él sabe, él puede definir las como quiera. Pero, mientras tanto, que nos ajustemos a lo que dice el artículo 1, él preside; presidir es abrir la sesión, verificar *quorum*. Cuando quiera participar como todos los miembros, tiene que hacer fila, aunque sea el que preside. Discúlpeme.

Esa es mi moción, es lo que quiero que se respete. De antemano retiro de una vez la moción para no tener que votarla. Gracias.

LUIS G. CARPIO: No entendí.

ROSA VINDAS: Legalmente defendí la moción y como ya sé que todo el mundo va a votar en contra, racionalmente la retiro.

LUIS G. CARPIO: Solo quiero hacer una aclaración respetuosa a doña Rosa. Cuando yo hablaba al principio, doña Rosa, primero, creo que la motivación o la explicación de motivos por los cuales hoy estamos aquí era muy necesaria. Creo que es fundamental. Lo segundo, que yo les planteaba la necesidad de que trabajáramos por consenso, que fuéramos construyendo. Para ir construyendo, yo necesito estar interviniendo, siempre respetuoso de las personas que pidan la palabra y hagan sus propuestas. Pero necesito ir interviniendo para ir acomodando. Como presidente yo no puedo estar aquí levantando la mano para cuando quiero hablar porque tengo el panorama, no solo el de ustedes, tengo este de aquí y no deja de ser complejo. Le agradezco, entonces, doña Rosa, que retirara su moción.

Estas son las mociones de orden que tengo sobre la mesa:

Hay una de Maricruz, que dice lo siguiente: "Procedimiento para optar por acuerdos parciales que se deriven de un acuerdo final sobre el tema. Primero, decidir el órgano colegiado de la UNED que puede nombrar un rector o rectora. Opciones: Asamblea Universitaria Representativa, máxima autoridad universitaria".

Son mociones de orden, Paquita; las de fondo no las estamos viendo, las de orden tengo que verlas conforme se vayan presentando. Voy a leer la de Maricruz porque dice que es moción de orden. Continúo: "Asamblea Universitaria Representativa, máxima autoridad universitaria. Consejo Universitario, órgano colegiado inmediato en jerarquía a la asamblea. 2. Decidir sobre el cumplimiento del artículo 31 vigente del Estatuto Orgánico, para lo que corresponde al cese de los nombramientos de los vicerrectores y vicerrectoras y dejar libertad a quien se designe como rector o rectora interino(a) de elegirlos para que se los apruebe el Consejo Universitario. Opciones: Cumplir a cabalidad con el artículo 31 y no alterar en ese sentido al estatuto, guardando así concordancia con lo establecido. Modificar el Estatuto en el articulado que sea necesario, para volver a guardar concordancia con la indicación de mantener a los vicerrectores y vicerrectoras debido a la vacancia anticipada en la rectoría. 3. Decidir sobre el proceso de

presentación de candidatos, para la designación de rector o rectora interino(a), ante el órgano colegiado acordado. 4. Decidir sobre el proceso específico que, desde el órgano colegiado acordado en el punto 1, permita la designación de rector(a) interino(a).” Doña Maricruz, esto es de fondo y no corresponde. Le doy la palabra, con mucho gusto.

MARICRUZ CORRALES: Buenos días. Maricruz Corrales, sector profesional. Primero que todo, le agradezco al señor presidente que nos haya dado esas palabras de motivación, dice él, pero, en realidad, de la situación que hoy nos acoge, todos debemos estar claros de la importancia y lo crítico que sería una situación si se presentara de un día para otro.

La situación es tan compleja y tan crítica que el acuerdo que podamos tomar en realidad está dividido, o por lo menos así es como lo expresé en esa moción de orden en esos puntos. Porque varios de nosotros no estamos de acuerdo con la posición de que sea el Consejo Universitario y otros estamos de acuerdo con que sea la Asamblea Universitaria Representativa; tenemos que decidir eso y eso va a ser un punto del acuerdo. Otros, entonces, están a favor de que se queden los vicerrectores o que sean los candidatos y hay opciones para eso y otro sería no alterar el artículo correspondiente de los vicerrectores.

En última instancia, la propuesta que hay en esa moción de orden que presenté y en la moción de fondo, lo que trata es de integrar la preocupación de algunos miembros de la Asamblea, en hacer la menor modificación posible al Estatuto Orgánico y estar también vistos desde afuera de la mejor forma legal y ética para hacer un cambio de esta naturaleza a nuestro Estatuto.

Porque, finalmente, en estos momentos, las universidades públicas estamos bajo el ojo crítico de la opinión pública y entonces lo que acordemos aquí eventualmente, cuando se dé la noticia de la jubilación del señor rector, nos va a rebotar en críticas de la sociedad. Por consiguiente, a pesar de que el señor rector aclaró los tiempos en que cada órgano colegiado podría decidir, yo creo que acá nos corresponde tomar una decisión que sea la más alta en principios legales y en principios éticos para que no tengamos cuestionamiento alguno de la opinión pública o inclusive cuestionamientos de la comunidad universitaria o vicios de nulidad o vicios de algún tipo.

Esa es la indicación, porque el planteamiento que está dado de parte del Consejo Universitario comprende una remoción y una modificación de tres artículos. Esa es la idea.

LUIS G. CARPIO: Gracias, doña Maricruz. Yo comprendo perfectamente su preocupación. Sin embargo, nosotros tenemos que iniciar por procedimiento con la propuesta que ha dictaminado el Consejo Universitario. En cada uno de sus renglones o articulados, si ustedes desean hacer cambios, tendrán que irse conocimiento uno por uno y a consideración de esta asamblea.

Cuando yo les hablaba a ustedes de que trabajáramos por consenso también me refiero a algo que es importantísimo y, por favor, que vayamos construyendo de acuerdo a los criterios que se vayan dando aquí. Vamos a considerar absolutamente todos; pero, si el criterio de nosotros no prevalece y prevalece el de otra persona, cuando tengamos construido un documento le

demos la firmeza que corresponde para que se haga el cambio de acuerdo con el pensamiento que tiene la mayoría. No se trata de un tema de aceptar o rechazar, sino de ir construyendo; a eso es a lo que me refería y eso es total y absolutamente legal, pero tenemos que limitarnos a lo que dice el Consejo Universitario en su propuesta y sobre esa trabajar. Las modificaciones de forma que están en la mesa las iremos atendiendo conforme vayamos conociendo la propuesta del Consejo Universitario, la persona que la ha propuesto podrá referirse a los cambios que quiere ejercer específicamente a lo que está ya acordado.

Vamos a darle la palabra a las diferentes personas que la pidieron: Paquita, Flor Ivette y don Rafa.

FRANCISCA CORRALES: No, es que usted se me adelantó; era mi reclamo porque ya se está hablando de los asuntos y no se ha conocido la propuesta del Consejo Universitario. Por ahí es donde debemos empezar y sobre la gente que vaya haciendo sus observaciones.

FLOR IVETTE RIVERA: Buenos días. Flor Ivette Rivera, sector administrativo. En esa misma línea, don Luis Guillermo, se nos adelantó, pero aquí yo le presento por escrito una moción donde indica que antes de entrar a discutir las diferentes mociones de los compañeros assembleístas (por ejemplo, la presentada por Maricruz), que el señor rector lea el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2688-2018, artículo 4, inciso 2 y siguientes y luego entrar a discutir todas las diferentes mociones.

LUIS G. CARPIO: Si me lo permite, la moción no es necesaria, vamos a entrar de una vez. Sin embargo, voy a respetar el uso de la palabra de las personas que así lo han solicitado.

FLOR IVETTE RIVERA: Está bien, don Luis.

LUIS G. CARPIO: Don Rafael.

RAFAEL LÓPEZ: Buenos días a todos y todas. Rafael López del sector profesional. Nada más me asalta una duda con base en la experiencia de trabajo que hicimos en el Tribunal Electoral Universitario en relación con una última reforma que hizo esta Asamblea Universitaria Representativa antes de esa última elección del señor rector.

Tuvimos que hacer una carrera precisamente porque estuvo en riesgo esa elección, algunos querían que estuviera en riesgo y en el tribunal, de forma muy transparente y con el compromiso universitario, nos dimos cuenta de que la reforma que se había hecho no había tenido consulta al Tribunal Electoral. Me acuerdo que don Alfonso tuvo su intervención en el consejo.

LUIS G. CARPIO: Perdón, don Rafa, para poder comprender mejor, ¿nos podría decir a cuál reforma se refiere?

RAFAEL LÓPEZ: En estos momentos no preciso la reforma, pero era sobre el tema de los porcentajes, eran como cinco artículos del Reglamento Electoral. Y digo esto porque precisamente el Estatuto Orgánico establece dos normas muy interesantes que en esta Asamblea deberíamos tenerlas en consideración. Una en relación con el capítulo 5, en el artículo 52. El órgano superior de la UNED en materia electoral es el TEUNED. Y en funciones, precisamente del tema del artículo 54, todas las decisiones universitarias serán por votación secreta. Tenemos que considerar esos dos elementos.

Y dentro de las mismas funciones, el mismo estatuto establece que el órgano electoral es el que se regula internamente. Entonces, es el órgano electoral que presenta las reformas, las mejoras o la reforma integral al Reglamento Electoral para que sea conocido por el Consejo Universitario.

Y en relación con el reglamento, en el artículo 10 Funciones y Atribuciones, en el inciso 1, dice: "Interpretar de forma exclusiva y vinculante las disposiciones relativas a materia electoral universitaria". Es decir, yo, leyendo el planteamiento que hace el Consejo Universitario, que lo toma precisamente el día 6 de setiembre y es conocido por esta asamblea una semana casi posterior para ser convocada, en los considerandos (y lo digo por procedimientos), no indica que hubo consulta al Tribunal Electoral Universitario conforme a lo ya indicado.

Yo creo que, si hay reforma electoral, este tema debe ser de conocimiento del Tribunal Electoral para que se pronuncie y después se pueda tomar la decisión.

LUIS G. CARPIO: Perdón, don Rafael, no sé dónde está la divergencia que usted presenta, porque el Consejo no está haciendo nada que esté asociado al Reglamento Electoral. Por favor, porque creo que es importante lo que usted ha dicho.

RAFAEL LÓPEZ: Lo aclaro por un tema de procedimiento. Precisamente, en las discusiones del Consejo Universitario en ese momento, don Alfonso fue el que alertó al Consejo Universitario de que al tribunal se le tenía que consultar. Él leyó el reglamento y se le tenía que consultar. Es tan así que tuvimos tres sesiones extraordinarias muy fuertes para hacer la reforma y que estuviera incluido en el reglamento para no tener problemas cuando se convocara la elección del rector. Entonces, ya hay un procedimiento y uno del propio consejo que dice que, previo a cualquier reforma donde se incluya materia electoral, debe consultarse al órgano que el mismo Estatuto Orgánico establece, que es el artículo 52. Dentro de las motivaciones y los considerandos del acuerdo del consejo, no indica que hubo consulta al Tribunal Electoral Universitario y tuvo que haberla. Entonces, por eso es un tema de discusión.

Bueno, aquí podría estar el asesor legal, está el auditor y creo que es importante tenerlo en consideración para los acuerdos que tomemos de esta asamblea y que sean válidos para su ejercicio y funcionamiento.

LUIS G. CARPIO: Pero también creo yo que esta asamblea podría seguir procesando y luego trasladarle la consulta al tribunal, en respeto a lo que se está diciendo.

ROSA VINDAS: Voy de nuevo: ¿por qué no arrancamos? Por favor, si leemos el artículo, entenderíamos lo que dijo Rafael. En la propuesta que nos hicieron estaríamos incorporando, si se tomara como viene la del consejo, como punto a, decirle al tribunal que haga lo que ya el tribunal sabe que tiene que hacer. Por eso, sí les pido, señor rector, arranquemos, léase la propuesta y empecemos a ver las mociones para avanzar. Gracias.

MARICRUZ CORRALES: Solamente para decir que sí, arranquemos, y que hay gran diferencia: esto es una preocupación de resolución administrativa y tiene sus implicaciones electorales, eso no lo está excluyendo al Tribunal. O sea, el Consejo Universitario efectivamente lo está tomando en cuenta y también en la propuesta que hay de moción de fondo yo también lo consideré, porque es el órgano que después debe seguir adelante con el proceso electoral.

LUIS G. CARPIO: Yo interpreto que lo que está haciendo el Consejo Universitario es una solicitud al tribunal para abra el proceso de elecciones, de acuerdo con el reglamento respectivo; no está haciendo ninguna imposición, no hay ninguna otra imposición. Vamos a continuar con el uso de la palabra.

FERNANDO LIZANA: Yo estaría de acuerdo si no estuviera el nefasto precedente de Celedonio, que fue nombrado interino y se quedó cinco años. Ese tipo de cosas no pueden volver a suceder, las cosas tienen que estar claras y el tribunal tiene que participar, porque la universidad, desde Córdoba para adelante, no puede ser nombrada a dedo y es lo que estamos haciendo, estamos buscando un nombramiento temporal urgente por un período corto y si eso no está claro, de repente vamos a nombrar un interino tipo Celedonio que va a estar aquí cinco años sin haber sido consultado con toda la Asamblea Universitaria Plebiscitaria y ese es un tema que debe verse con cuidado. Efectivamente, la voz técnica del Tribunal Electoral y su potestad debe venir de previo, no después, para una decisión de este estilo. ¿Por qué? Porque ya existen precedentes que no son apropiados, que no cumplen con el sentido de una universidad, donde la comunidad universitaria es la que toma decisiones. Gracias.

LUIS G. CARPIO: Nada más para aclararle, don Fernando: parte de lo que ya está en la mesa va orientado también a restringir tiempos; o sea, las personas que vayan a asumir estarían buscando esa salida.

CAROLINA AMERLING: En relación con la consulta de don Rafael, revisando la sesión extraordinaria 961-2014 del 22 de enero del 2014, lo que usted dijo que fue una propuesta de reforma al artículo 72, sobre la elección del rector, aquí dice en los considerandos que “el TEUNED trabajó junto con la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario los días martes 21 y miércoles 22 de enero para lograr una propuesta de consenso”. Usted dijo que no hubo consulta, pero yo creo, a mi consideración, es que si yo trabajo con el TEUNED implica que indirectamente estoy realizando la consulta con ellos. Gracias.

EVELYN SILES: Sector profesional. Doña Carolina nada más aclararle: después fue que nos llamaron para hacer en conjunto esa modificación, pero antes de eso no nos habían llamado. Fue que una persona del Consejo Universitario se percató y dijo que era necesario llamar al tribunal para hacer la modificación.

LUIS G. CARPIO: Pero sí se hizo.

EVELYN SILES: Sí, sí se hizo, pero a lo que don Rafael se refería es que después tuvieron que llamar al tribunal, cosa que no se había hecho anteriormente.

LUIS G. CARPIO: Bueno vamos a continuar, no hay nadie más en uso de la palabra, entonces presentamos la moción, tal como la acordó o dictaminó el Consejo Universitario, y me voy a permitir darle lectura.

### **III. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2688-2018, Art. IV, inciso 2, celebrada el 6 de setiembre del 2018; en relación con la propuesta de adición a los artículos 27 y 31 del Estatuto Orgánico**

**“PARA:** Luis Guillermo Carpio Malavasi, Presidente  
Asamblea Universitaria Representativa (AUR)

**DE:** Ana Myriam Shing, Coordinadora General  
Secretaría Consejo Universitario

**FECHA:** 10 de setiembre del 2018

**REF:** CU-2018-632

Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2688-2018, Art. IV, inciso 2, celebrada el 06 de setiembre del 2018:

**CONSIDERANDO:**

1. Lo establecido en el artículo 28 del Estatuto Orgánico, son funciones del rector:
  - a) Velar por la buena marcha de la Universidad.
  - b) Ejecutar las políticas y acuerdos emanados de la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario.
  - c) Presidir la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría.
  - ch) Proponer al Consejo Universitario el nombramiento y la remoción de los Vicerrectores, así como nombrar y remover al personal cuya designación no esté reservada al Consejo Universitario.



- d) Someter a conocimiento del Consejo Universitario los proyectos de presupuesto de la Institución.
  - e) Representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad.
  - f) Convocar a la Asamblea Universitaria por iniciativa propia y en forma obligada, por acuerdo del Consejo Universitario o por solicitud de por lo menos el 25% de los miembros de la Asamblea, dentro de los quince días hábiles siguientes.
  - g) Firmar, conjuntamente con el Vicerrector Académico, los diplomas que expida la Universidad.
  - h) Rendir un informe anual a la Asamblea Universitaria en el mes de mayo.
  - i) Cualesquiera otras que le asignen este Estatuto y los reglamentos, y las que sean necesarias para el buen desempeño de su cargo.
2. En el Artículo 27 del Estatuto Orgánico se prevé únicamente la sustitución del rector por su ausencia temporal.
  3. Existe un vacío en la normativa de la Universidad, en caso de que se presente una vacancia anticipada por renuncia, jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento del rector.
  4. La imperante necesidad de que se norme lo relativo al caso de ausencia permanente del rector, por alguno de los motivos indicados en el considerando anterior.
  5. El artículo 25, inciso a) del Estatuto Orgánico, referente a las funciones del Consejo Universitario, establece lo siguiente:
 

“Proponer a la Asamblea Universitaria las modificaciones al Estatuto Orgánico que considere convenientes.”
  6. El artículo 7, inciso a) del Estatuto Orgánico, en relación con las funciones de la Asamblea Universitaria Representativa, indica:
 

“Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico por votación afirmativa de al menos la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, ya sea por iniciativa del Consejo Universitario o por iniciativa propia, a petición escrita de al menos el 25% del total de sus miembros activos, previo dictamen del Consejo Universitario que deberá rendir en un plazo máximo de un mes.”

SE ACUERDA:

Presentar ante la Asamblea Universitaria Representativa la siguiente propuesta de adición a los artículos 27 y 31 del Estatuto Orgánico:

#### ARTÍCULO 27

En sus ausencias temporales el rector será sustituido por el Vicerrector que el Consejo Universitario designe, con base en lo que disponga el reglamento respectivo.

En caso de ausencias imprevistas del rector, el Consejo Universitario será presidido por el miembro de mayor edad de los presentes, de entre los electos por la Asamblea Universitaria.

En caso de vacancia anticipada del puesto de rector o rectora, por razones tales como: renuncia, jubilación, incapacidad permanente que impida el ejercicio de la función, fallecimiento u otras razones no previstas en este Estatuto:

1. El Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) procederá a realizar la convocaría respectiva para la elección de rector o rectora, de conformidad con lo que establece el Reglamento Electoral Universitario.

No estamos haciendo intromisión en el Estatuto o no se pretendía, en el reglamento del tribunal.

2. El Consejo Universitario designará a un vicerrector o vicerrectora como rector interino o rectora interina por el período de transición, en tanto cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 26 de este Estatuto.

Aclaro, el artículo 26 de este estatuto lo que indica es cuáles son las personas que pueden ejercer como rector. Hasta este momento, los rectores interinos, como único requisito, según lo ha interpretado el mismo consejo, es que tienen que ser vicerrectores, que puedan representar en forma interina al rector, pero como este caso es especial, se propone que la persona que represente al rector obligadamente tiene que tener los requisitos de rector; eso es lo que pretende este articulado.

3. En caso de que ningún vicerrector o vicerrectora califique o acepte el nombramiento, el Consejo Universitario designará a uno de sus miembros como rector interino o rectora interina, en tanto cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 26 de este Estatuto.

Igual, si un vicerrector no acepta, o todos los vicerrectores, podría darse el caso de que no tengan requisitos de rector, pasaría inmediatamente al Consejo Universitario. Continúo:

#### “ARTÍCULO 31

Los Vicerrectores son los colaboradores inmediatos del Rector. Deben dedicar tiempo completo a sus funciones. Para su nombramiento deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser costarricenses
- b) Ser mayor de treinta años;
- c) Poseer al menos el grado de licenciado o su equivalente; y
- ch) Tener un mínimo de cinco años de experiencia en la Educación Superior, de los cuales al menos tres deberán ser en educación a distancia.

Cesarán en sus cargos en el momento en que termine el período para el que fue nombrado el Rector que los propuso, o cuando a instancia de este, el Consejo Universitario los separe de sus funciones, conforme con lo estipulado en el inciso c) del artículo 25 o por las razones estipuladas en los literales a), c), ch), d) y e) del artículo 19 de este Estatuto.

En caso de vacancia anticipada del puesto de rector por razones tales como: renuncia, jubilación, incapacidad permanente que impida el ejercicio de la función, fallecimiento u otras razones no previstas en este Estatuto, los vicerrectores nombrados en su gestión, continuarán ejerciendo su función hasta que el nuevo rector sea electo y debidamente juramentado por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED).

ACUERDO FIRME”.

Esta es la propuesta que tiene el Consejo Universitario a esta asamblea, por lo que la sometemos a consideración. En la mesa tengo la primera moción de fondo que creo que es importante, esto podría aclarar algunos aspectos, si ustedes están de acuerdo; pero vamos a referirnos primero a la propuesta del Consejo Universitario tal como está para empezar a dar lectura a las diferentes mociones de fondo que están aquí. Se somete primero a discusión la propuesta del Consejo Universitario.

ROSA VINDAS: Gracias, señor rector. Esto puede ser tan fácil como toda la asamblea lo quiera ver o tan difícil como lo queramos poner. Estamos ante una situación en que tenemos que tomar una definición y bien lo ha dicho el señor rector, hemos tenido un problema, el Consejo Universitario se ha arrogado la interpretación del Estatuto Orgánico y eso es lo que nos tiene en problemas.

En este momento hay mociones de forma que ahora se verán. ¿Por qué yo estoy en contra de esta propuesta así como está (pero que se puede rescatar y la podemos resolver hoy)? El punto que está diciendo don Rafael no es necesario incorporarlo, a las normas no hay que meterles más de lo que se ocupa, porque en el punto 1 dice que “el TEUNED proceda a lo que dice el Reglamento”. Ya eso quitémoslo, ¿para qué lo vamos a poner? El artículo 58, 59 y 60 del Reglamento Electoral dice qué procede en ese caso, cuando el rector, por inciso a, se va, se muere o renuncia, el TEUNED tiene que entrar. Entonces, no hace falta esa parte.

Vamos al último punto: “en caso de que ningún vicerrector acepte el nombramiento”. Por amor de Dios, ¿por qué yo he objetado lo de don Edgar? Porque resulta que por artículo 11 constitucional se establece que los funcionarios

públicos, para ejercer sus cargos, más cuando son titulares subordinados, tienen que jurar la ejecución de su puesto y el vicerrector, dentro de las funciones que tiene, que lo dijo el señor rector (el Consejo Universitario lo interpretó y dijo) una de sus funciones era ser rector; podía ser rector aunque no tuviera requisitos. Ojo ahí: el Consejo Universitario se está abusando de sus funciones. Pero, entonces, ¿qué tenemos? No puede un vicerrector llegar y decir (con el amor que les puedo tener a todos los vicerrectores) “no acepto el cargo”. Es como que yo, Rosa María Vindas, llegue y diga “no pago planilla, porque no quiero”. No, señores; las funciones son obligatorias. Entonces, ¿para qué le vamos a poner ahí que el vicerrector inconstitucionalmente pueda dejar de ejercer una función?

La siguiente parte, designar uno de los miembros del Consejo Universitario, ¿dónde nuestro Estatuto Orgánico establece que una de las funciones del Consejo Universitario es sustituir al rector? En ninguna parte. Entonces, nuestro único problema es el punto 2: que el “Consejo Universitario designe a un vicerrector como rector interino o rectora interina por el periodo de transición”. ¿Qué es lo que habría que definir aquí? Qué es el período de transición, que es lo que nos faltaría y resolvimos el problema. Para arriba porque me queda medio segundo. Vamos al artículo siguiente, al 31. Vean qué fácil lo resolvemos, dejamos solo el párrafo 2, y nos vamos al artículo 31. Vean lo que están proponiendo: están proponiendo que el vicerrector debe continuar en su puesto cuando el rector determina la vacancia. Si ustedes leen igual que yo leo, no sé si será que yo tengo un error, ahí dice, para abajo. Lean el primer párrafo y verán que ahí está resuelto.

LUIS G. CARPIO: Doña Rosa, lo que está haciendo son comentarios a la propuesta. Posteriormente podrán ir haciéndose las mociones respectivas y algunas se pueden ir considerando, aceptando o rechazando. Me han consultado los vicerrectores actuales, doña Lizette, doña Katya y don Carlos, que son los que están presentes, que si tienen que recusarse para esta discusión. No, en realidad aquí no estamos hablando de los vicerrectores. Yo les diría por favor que se queden; permanezcan, porque más bien eso fortalece el *quorum*. Están en su condición aquí de asambleístas, no de vicerrectores. Bien, continuamos. ¿Quién más quería referirse a la moción?

FLOR IVETTE RIVERA: Buenos días. Flor Ivette Rivera. Ante la moción presentada por el Consejo Universitario, lo siguiente, y como es una construcción, como había dicho el señor rector, en el artículo 27 y leo, dice: “ante la propuesta presentada como punto único por la asamblea en esta acta, que se elimine la palabra ‘jubilación’, ante lo propuesto, en donde dice ‘en caso de vacante anticipada del puesto rector o rectora por razones tales como renuncia, jubilación, incapacidad permanente, que impida el ejercicio de las funciones, fallecimiento u otras razones no previstas en este Estatuto’”. Y lo justifico de la siguiente manera: una renuncia es algo personal y, si bien es cierto promete que va a cumplir con un puesto, hay circunstancias a lo largo del tiempo que lo ponen a uno en oportunidad de renunciar, y son cosas por lo general personales, somos seres humanos. Yo no puedo decir que dentro de cuatro años me voy a sentir muy bien y que voy a seguir en un puesto. Puedo renunciar; por eso, el renunciar lo dejaría.

No obstante, la palabra “jubilación”, todos somos conscientes, solo ir a sacar un estado de la Caja o del Magisterio, de cuánto tiempo nos falta para jubilarnos. Es algo que es previsible. Entonces, al ser algo que es previsible, la jubilación nos deja a la administración con que el rector puede estar cincuenta-cincuenta. Claro, nosotros no sabemos si al rector le va a faltar un mes para jubilarse o tres años, o dos períodos de rector. Entonces, eso pone a la Universidad en un dilema como ahora.

La jubilación es previsible, el que se postule para rector ya sabe cuándo se va a jubilar, ya sea con la Caja o el Magisterio, por lo que yo la eliminaría. Las otras palabras que dice: “incapacidad permanente, que se impida el ejercicio de funciones, fallecimiento”, eso ni se discute, u otras razones. En el caso de la incapacidad permanente, puede ser que el rector no se muera, puede ser que quede cuadripléjico o que quede vegetal, va a seguir recibiendo pensión y todas esas cosas, pero ya eso es inevitable, son cosas naturales. Ahora bien, perdone don Luis, yo sé que usted es el rector, yo no quiero que le pase nada, pero estamos hablando del tema.

LUIS G. CARPIO: Es que no están hablando de mí.

FLOR IVETH RIVERA: Y en el otro punto, en ese mismo punto, yo agregaría un punto número 4 que considero que es muy importante. Ana Myriam, si es tan amable de subirlo un poquitito, veamos qué dice la parte del tribunal. Dice: “En el caso de que ningún vicerrector califique”, agregaríamos un número 4: que se indique que la persona que va a ocupar la Rectoría a.i., mientras se haga el nombramiento oficial por elecciones, según el Reglamento Electoral, no podrá optar al puesto de rector. ¿Por qué? Porque, como lo comentaron ahora que mencionaron a don Celedonio, estuvo cinco años y fue rector a.i. Él se puede postular, esto aplicaría para los miembros del Consejo Universitario y para los vicerrectores, que, en todo caso, todos sabemos que son los que están siempre más cerquita de la rectoría para llegar a ser rectores. Esas personas, si tienen la aspiración de llegar a ser rector, no podrían aspirar a sustituir, por las causas que ya mencionamos, al rector, en un período interino. Eso es lo que yo estoy solicitando que se coloque como un punto número 4 y lo someto a votación de la asamblea. Muchas gracias.

LUIS GUILLERMO: Gracias. Seguimos con la discusión. Doña Evelyn.

EVELYN SILES: Sector Profesional. Bueno, yo tengo ahí como una justificación a dos cosas. Por ejemplo, los concejales fueron electos por Asamblea Plebiscitaria, me parece que los concejales, si alguno de ellos tiene las competencias, si tiene los requisitos para ser Rector, puede serlo. Pero los vicerrectores son escogidos por el rector, son escogidos por él, por lo que sea, porque le parece muy bien su función, porque han trabajado juntos durante mucho tiempo. Y considero que, igual como lo establece en algún momento alguno de los reglamentos y el estatuto, el rector escoge a sus vicerrectores y si el proceso continúa hasta que el rector ya se vaya porque se le cumplió el tiempo, en el momento en el que se cumple el tiempo los vicerrectores también cumplen su tiempo. Entonces, ahí es

donde me queda un poco la duda de qué sería mejor, si dejar un vicerrector o, en todo caso (bueno, en este caso sería el Consejo Universitario el que lo nombre), si el vicerrector no quiere quedarse o más bien sería un miembro del Consejo Universitario que fue electo plebiscitariamente el que deba obtener ese puesto, mientras el Tribunal Electoral Universitario convoca a elecciones. No sé si me explico.

LUIS G. CARPIO: Sí, señora, gracias. Yo entiendo su preocupación y le voy a hacer un comentario: es que, por ejemplo, yo en este momento tengo como ciento dieciocho días de vacaciones, yo me podría ir seis meses de vacaciones y quedaría un vicerrector, estaría seis meses de rector interino y es un vicerrector, de acuerdo con la norma que hay actualmente. Es que parece que hay preocupaciones por los tiempos y todo, pero todo esto lo vamos a ir sumando y restando conforme vayamos analizando punto por punto.

MARICRUZ CORRALES: Sector Profesional. Mi propuesta, en realidad, de fondo está en contra de lo primero que asume el Consejo Universitario, y es que las modificaciones las está realizando en función de su propio capítulo con sus funciones, del Consejo Universitario, Yo lo que propongo a esta asamblea es asumir nuestro rol como máxima autoridad universitaria. Ya vimos que es posible en ciertos períodos del año poder convocar y, por la urgencia, yo creo que todos nosotros asistiríamos a una situación así, para poder nombrar a una persona rector o rectora interina. Y siguiendo la pauta que dijo Evelyn, esa es la otra preocupación, que yo la entiendo, que es lo que aportó el Consejo Universitario en relación con establecer que, aun siendo un vicerrector o vicerrectora que ese nombre como rector o rectora interina, se le verifique el cumplimiento del artículo 26 con todos los requisitos del cargo. ¿Por qué? Porque hay una enorme diferencia de procedimiento a nivel legal entre las condiciones que tiene don Luis Guillermo en este momento, siguiendo el ejemplo de las vacaciones, donde todavía ejerce como funcionario y puede entonces el Consejo Universitario por una temporalidad dejar a alguien, a que se dé el caso, como él lo ha presentado, de la jubilación, donde ya definitivamente no sería funcionario nuestro y por consiguiente no procede ese mismo acuerdo, porque es otro tipo de procedimiento.

Entonces, en ese sentido, yo le solicito a los miembros de esta asamblea que asumamos esa decisión. Yo no tengo ningún inconveniente en que sean los candidatos vicerrectores o vicerrectoras, se puede seguir esa línea de administración, porque es un temporal, pero siempre y cuando cumplan con esos requisitos porque no los hemos elegido, han sido elección del Rector, con aval del Consejo Universitario. Por eso es que mi moción, que está presentada en la mesa, no va en cambiar el estatuto dentro del capítulo de Consejo Universitario, sino más bien las competencias de esta asamblea para definir una nueva competencia, que es precisamente designar a ese rector o rectora interina por las razones aclaradas y luego señalar en ese mismo artículo o en un artículo nuevo cuáles son las explicaciones y procesos desde la vinculación con el TEUNED y siguientes consideraciones para efecto de aclarar la vacancia anticipada.

LUIS G. CARPIO: Quiero, para efecto procesal, tal vez lo más adecuado, que se manifiesten ahorita en términos generales a la propuesta. Luego vamos a ir paso por paso de la propuesta y cada quién puede ir presentando sus mociones, vamos acordándolas y, en el momento en que tengamos un gran total, pues es el que se estaría sometiendo a consideración.

ROSA VINDAS: Doña Ana Myriam, ¿me colabora con el procedimiento? Vean que el 27, desde mi perspectiva, está excelente con el punto 2; solo que tendríamos que aclarar qué es transitorio. Transitorio lo podríamos definir como temporal y ponerle un tiempo, cuatro meses, no más, para que no nos caiga lo de Celedonio. Con eso arreglamos esa parte. Y para mí, desde mi visión y desde mi desconocimiento o forma en que leo la norma, seguro era tan fácil que con solo eso ya estábamos listos; que, para la reforma general del Estatuto Orgánico, que tomemos que la AUR pueda elegir interinos, perfecto, lo ponemos en la norma y ya. Doña Evelyn, el definir si es un vicerrector o si es un miembro del Consejo o que es elegido uno por uno o uno por otro, en este momento lo que tenemos que ver es la norma que tenemos y estatutariamente hay dos reglamentos que hablan de la ausencia del rector: el 18, que es muy claro y que dice que, si el rector se va, la elección que viene (elección, si lo hacemos por elección) es de un período de cinco años; y el otro, que es exactamente el 27, que dice por temporalidad. Y aquí lo que hay que definir es temporalidad o este aspecto transitorio.

Vamos al artículo 31, para que ustedes vean. Porque, desde mi ignorancia, yo digo que no es necesario modificar la norma. Vean ustedes, si leen igual que leo yo, ahí dice: “cesarán de sus cargos en el momento que termine el período para el cual fue nombrado el rector que los propuso”. ¿Para cuándo termina el período del nombramiento de Luis Guillermo Carpio, según lo estipulado en el acuerdo que sacó el Tribunal Electoral? Dice que estará en su cargo hasta el 9 de noviembre del 2019. Si nosotros nos basamos en lo que ahí dice, los vicerrectores que nombró don Luis Guillermo, él se retira, pero ellos están nombrados. Cuando venga el interino, ¿qué sucede? Cuando venga el interino, perdónenme, pero, fungiendo como rector y juramentado como rector, puede decirles a los señores: “mire, don Carlos, lo quiero mucho, pero va para afuera”. O yo soy don Carlos, perdón. “Doña Lizette, la quiero mucho”, pero, no, yo soy doña Lizette o doña Katya. Por eso, entonces, el rector, si es nombrado interino por cuatro meses, tiene que tener la posibilidad.

CAROLINA AMERLING: Nada más quiero aclarar el papel del Consejo Universitario, porque aquí nos han indicado, pues, que incluso nos hemos tomado potestades. Esto tenemos casi todo setiembre de estarlo analizando desde que don Luis nos indicó que se iba acoger a la jubilación y en ningún momento, insisto, estamos valiéndonos de nuestra posición para controlar esta universidad. En eso sí pueden estar tranquilos y estamos claros. Es un estado, si se puede decir, entre comillas, de excepción, que gracias a Dios hasta en este momento veo que hay consenso. Y sí creo que hay una parte muy importante: ¿aquí no hay nadie del actual tribunal? ¿No? Bueno, ok, el papel del tribunal incluso está en el primer punto del acuerdo. En esa parte sí fuimos enfáticos en decir el papel del Tribunal Universitario en la convocatoria y eso es como urgentísimo. Incluso

hablamos con Ana Cristina Brenes y le preguntamos cuánto sería el plazo ya si se le dice que proceda, tres meses. Yo creo que tienen un máximo, por toda la logística. Los que están aquí presentes tal vez fueron miembros del tribunal, saben que eso es bastante; o sea, cuesta mucho y es complicado. Además, está el mes de vacaciones institucionales, si afecta o no, pero eso ya lo verá el tribunal. Pero sí quiero dejarles claro lo siguiente: el Consejo Universitario no se está tomando de su posición para controlar esta situación, sino que somos un órgano, tal vez como lo dijo don Luis, más flexible de convocatoria, más expedito, y por ende estamos trayendo esta propuesta ya consensuada. Gracias.

JOSÉ PABLO MEZA: Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional. Quiero dar estos minutos ya para apoyar esta propuesta, tal como está, por las siguientes razones: uno, es una propuesta ya consensuada y no limita la participación de las personas. Si un vicerrector desea en ejercicio interino postularse, será una decisión de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria si le parece o no le parece. También me parece que las observaciones que hace doña Rosa Vindas está bien que estén dentro de este acuerdo, porque precisamente establece una serie de elementos que deben considerarse y, aparte de eso, uno de los problemas esenciales es lograr mantener funcionando los órganos de la universidad. Ese es el problema. Podemos tener un período transicional de seis meses y, si el Tribunal Electoral resulta que se descompone y no hay *quorum*, ¿qué pasa? Seis meses después vamos a tener un problema. Entonces, yo estoy totalmente de acuerdo con esta moción como está, resuelve los problemas estructurales y, aunque me hubiera gustado otra redacción, en este momento me parece que la decisión más sabia en este período es asumirlo, hacer la experiencia y, cuando ya discutamos el Estatuto Orgánico, después de haber realizado la experiencia, lo ajustemos a una realidad muy concreta.

Pero lo más difícil en este momento es que esta universidad vaya a quedar acéfala. Aparte de eso, los órganos como el Consejo Universitario tenemos que garantizar que sí o sí funcionen siempre, que no nos pase la experiencia que nos pasó con los estudiantes, que prácticamente puso en inoperancia al Consejo Universitario. ¿Por qué? Porque no les pusimos una suplencia; si hubieran tenido una suplencia, ahí no hay problema con el órgano. Nosotros tenemos que garantizar siempre la funcionabilidad de los órganos, pese a las circunstancias y a la condiciones que se presenten, sean buenas, malas o totalmente adversas. Gracias.

LUIS G. CARPIO: Gracias. Quedan en el uso de la palabra doña Graciela Núñez, Sebastián Fournier, Marisol, Flor Ivette, Guiselle, María Rojas, Rosa Vindas, Paquita, Olger y ahí daría por terminada la discusión. Y Régulo, que la había pedido con anticipación. Incluyo a Rafa y a Paulino y no más. Ahí estaríamos dando por suficiente la discusión, en esta etapa.

GRACIELA NÚÑEZ: Buenos días. Tengo una moción de fondo, pero se verá cuando entremos en detalle, porque sí me parece importante que se pudiera discutir cada parte en grandes términos, como lo había planteado Maricruz, de



manera que se fueran definiendo las grandes decisiones que esta propuesta trae y así tal vez podría ser un poco más rápida la toma de decisiones.

Me parece importante, en términos generales, mencionar que sí existe la preocupación y creo que aquí no importa si es que el Consejo Universitario se tomó libertades que no le correspondían. Creo que analizó una propuesta que se le llevó y nos trae la propuesta hoy. Entonces nos toca a nosotros analizarla.

Creo que es preocupación de la mayoría quién es el que debería tomar la decisión de la persona que asuma la Rectoría interinamente y el tema de que sea solo el Consejo Universitario me parece que limita mucho la participación democrática en esa decisión. Efectivamente, serían unos pocos los que tomarían esa decisión y con la posibilidad de que se interprete el Estatuto Orgánico, como se ha venido haciendo de parte del Consejo Universitario, para el tema específico de los requisitos.

Me parece que es mucho más sano que se haga en este órgano, que, aunque si bien muchas personas dicen que es un órgano inoperante, creo que es parte de lo que es la democracia, el que se pueda abrir la discusión a muchas más personas y que al final se tome una decisión. Eso es democracia.

El paso más rápido y sencillo siempre es el que una persona o menos personas tomen la decisión, pero eso no es democrático. Me parece que para eso esta asamblea precisamente existe y creo que en una urgencia como la que estamos viviendo, estoy segura de que tendríamos la mayoría para poder tomar la decisión. Entonces, eso me parece muy importante.

Retomando también el tema de si debe ser un vicerrector o no, a mí me parece que de verdad las personas que han acompañado a la Rectoría por todos estos años tienen una mayor claridad de qué está sucediendo, porque al final lo que tenemos que garantizar es que la universidad continúe, esté uno a favor o no de la administración. Yo claramente no estuve a favor de esta administración y eso lo digo porque don Luis lo sabe, pero eso no es importante; lo que importa es que al final uno apoye los procesos administrativos que la universidad tiene. No importa que en el momento en que hubo una votación yo voté o no por el rector actual. Lo importante es entender que los vicerrectores están en una mejor capacidad para continuar, precisamente porque tienen el conocimiento de qué ha venido sucediendo. Muchas gracias.

LUIS G. CARPIO: Me parece muy bien la intervención de doña Graciela y, para aclararle a toda la asamblea, la idea es que vayamos ahora punto por punto, incluyendo los considerandos, porque este va a ser un acuerdo de asamblea. Así vamos a ir analizando las inclusiones o exclusiones que cada uno considere pertinentes.

SEBASTIÁN FOURNIER: Sector profesional. Creo que aquí estamos ante una decisión en la que tenemos que tomar en cuenta dos elementos: una es la representatividad y otra es la urgencia de que la universidad siga funcionando. Entonces, en el término de que la universidad tiene que seguir funcionando y que en esta ocasión tenemos la suerte de que don Luis está anunciando con tiempo que él se va, tenemos tiempo de discutir esto. Pero si el día de mañana pasara que el rector de la UNED murió, imagínense que tuviéramos que convocar a una

Asamblea Universitaria Representativa. Eso tomaría mucho tiempo y podría ser que no lleguemos a un acuerdo. Entonces, creo que el órgano competente para mantener a la universidad funcionando es el Consejo Universitario, además porque es el máximo órgano que se puede reunir rápidamente.

Pero sí tengo una discrepancia con la propuesta y es que no considero que sea adecuado que un vicerrector sea el que asuma el rol como número uno, porque, aunque dice que le corresponde sustituir al rector, por ejemplo, cuando uno votó por Carlos Alvarado, también votó por doña Epsy Campbell y don Marvin Rodríguez, pero eso no ocurrió si usted votó o no por don Luis Guillermo Carpio, porque no tenía en su papeleta a los vicerrectores. Entonces, estaríamos excluyendo la representatividad de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, que es el órgano máximo.

¿Quiénes son las únicas personas de esta universidad que han sido electos o electas por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, además del rector? Los miembros del Consejo Universitario. Entonces, para respetar la representatividad, podrían ser las únicas personas que asuman ese puesto. Además, creo que sería conveniente que sea un miembro interno del Consejo Universitario, porque ya tiene un nombramiento dentro de la UNED, mientras que un miembro externo tiene su trabajo y este es un nombramiento temporal.

La otra cosa que me parece absolutamente improcedente es que el nombramiento de los vicerrectores se extienda automáticamente. Al haber sido el rector o la rectora la persona que los nombró, en el momento en que el rector se va los vicerrectores quedan sin sustento para continuar en sus puestos. Podría ser que el rector o rectora interino los vuelva a nombrar, pero no puede dejarse fijado, porque si el día de mañana esto pasa por Contraloría o se va a la Sala IV, podría congelar a la universidad y volver a la situación que tuvimos con don Celedonio, que se mantuvo tres años más, esperando una respuesta de la Sala IV. O sea, estamos ante un riesgo legal preocupante y que podría poner a la institución en otra situación dañina, máxime tomando en cuenta que esto probablemente va a ser un escándalo mediático.

Respeto mucho las razones por las cuales don Luis Guillermo está tomando esta decisión, creo que es importante y ha sido muy franco, pero inevitablemente esto va a generar discusión en los medios. Entonces, lo que debemos hacer es tomar la decisión más sesuda y que no nos haga rozar con la legislación actual.

Presenté una moción en este sentido, que discutiré luego. Gracias.

MARISOL CORTÉS: Creo que, escuchando a todas las personas que han hablado y viendo las caras y gestos, el lenguaje no verbal, creo que hay un consenso en que tenemos que trabajar sobre la base que ha presentado el Consejo Universitario. Que discrepamos en algunas cosas, puede ser, pero vamos a ver las mociones de fondo y probablemente puede cambiar la propuesta que trae el Consejo Universitario y creo que es en eso en lo que nos debemos centrar. O sea, debemos aprobar en este momento si vamos a trabajar con esta propuesta o no, o si mejor esperamos la próxima asamblea y los que quieran presentar otra propuesta que la manden al Consejo Universitario, porque toda propuesta debe estar dictaminada por el Consejo Universitario. Eso hay que respetarlo porque

este momento es muy delicado y debemos tener la máxima legalidad ante lo que estamos haciendo.

Esa es mi posición, que votemos si vamos a trabajar con este documento.

FLOR IVETTE RIVERA: Sector administrativo. Se ha dicho que arranquemos a trabajar, yo ya presenté una moción y ahora traía otra moción para ponernos a trabajar en el documento que don Luis trajo. Es una moción de fondo a la moción presentada por don Luis Guillermo.

Es en el caso del artículo 27, que se incluya en el punto número 1 un período no mayor a seis meses. Es decir, que vayamos poniendo tiempos. Si se da la emergencia del rector, que actuemos lo más pronto posible.

Además, que se quede tal como está en los otros puntos, porque los compañeros hablaban de vicerrector como rector interino o miembro del Consejo Universitario, internos o externos, cualquier de los dos, porque los dos cumplen requisitos.

En el artículo 31 de la propuesta que presenta el Consejo Universitario, que se quite la palabra “jubilación” y que se indique, en el renglón número 5, los vicerrectores nombrados, “...continuarán, si así lo quisieran, ejerciendo su función hasta que el nuevo rector sea electo y debidamente juramentado por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED)”. Esto porque los vicerrectores son elegidos por el rector y ellos están de acuerdo. Si el vicerrector, con todo el derecho que tiene y van a poner un rector a.i. y él no está de acuerdo en trabajar con él por la razón que tenga, porque simplemente no quiere, que el vicerrector tenga el derecho a decir que sí o no, pero que lo diga de una vez, para que se tomen las medidas del caso y se le dé esa libertad a los vicerrectores.

GUISELLE BOLAÑOS: Muchas gracias. Miembro externo del Consejo Universitario. En relación con la magnitud y la importancia de esta asamblea, yo reitero lo que algunos compañeros ya han manifestado. Tenemos que salvar la UNED, no es que vinimos a apoyar o no al Consejo Universitario, esto no es personal y lo que estamos haciendo es analizando lo que puede suceder, como muy bien lo ha explicado don Luis Guillermo, en caso de que esta universidad quede acéfala y que nosotros no presentáramos ante ustedes una propuesta de consenso.

El papel del Consejo Universitario se limitó, inmediatamente después de que don Luis Guillermo nos dio la noticia, que nos dejó “como muertos”, a ver cómo lográbamos presentarles a ustedes como Asamblea Universitaria, una propuesta consensuada, y ahí destaco la responsabilidad de todos los miembros del Consejo Universitario de presentarles una propuesta que procurara cerrar los vacíos legales que podrían estar en la normativa.

Lo que doña Rosa señala en el sentido de que el artículo dice que los vicerrectores están nombrados hasta que cese el rector, también lo analizamos, pero, para evitar eventualmente alguna irregularidad, fue que pusimos que siguieran nombrados. Evidentemente, tal y como doña Flory acaba de decir, si ellos quieren, porque yo como vicerrector puedo decir que no estoy de acuerdo en trabajar por ejemplo con don Vernor y renuncio.

Eso está dentro de todas las posibilidades, pero no vean caras en lo que estamos haciendo, vean la universidad, y si bien es cierto los concejales hemos sido electos por Asamblea Universitaria, lo más que tenemos son tres años de estar ahí y, además, yo conozco la universidad desde la perspectiva de concejal, pero no conozco la universidad desde la perspectiva tan peligrosa que enfrentamos en este momento. Tenemos una sociedad en un peligro inminente. Tenemos una universidad pública en el ojo de la tormenta. Si leemos la prensa y escuchamos la televisión, todos los días se dice algo contra el FEES, todos los días se dice algo contra la universidad pública y quien conoce eso es el señor rector y él lo comentará con los vicerrectores, porque es de lo más corriente que hay, pero no siempre con el Consejo Universitario, porque la agenda del Consejo Universitario tiene otras prioridades.

Entonces, compañeros, creo que tenemos que ser conscientes de qué es lo que conviene a la universidad, no qué persona. Es un período transitorio y si los plazos están establecidos, tres días después de la vacancia se le comunica al Tribunal Electoral, el cual en treinta días naturales debe iniciar el proceso. Por lo tanto, no es un proceso que va a durar un año ni dos. Tienen que comunicarlos en tres medios de comunicación social, hay que poner los afiches en los centros universitarios, todo eso se hace en un mes y a partir de ahí se comienza.

Yo espero que a partir de ahí realmente comience la campaña, porque está establecido que, al día siguiente de la presentación, comienza oficialmente la campaña. Entonces que sea una campaña corta, con un período de elección acorde con lo establecido, que evidentemente lo haga el Tribunal Electoral, pero que no piensen que el Consejo Universitario quiere comerse un queque ni cosa parecida. Lo que quiere es evitarle un problema a la universidad y es responsabilidad de todos nosotros si lo evitamos o no.

MARÍA ROJAS: Sector profesional. Tengo ahí la moción de fondo, pero tal vez, para explicarla un poquito, diría que podríamos seguir un procedimiento, porque veo que cada uno tiene diferencias en ciertos aspectos. Hice cinco aspectos que me parece que son los que estarían en discusión.

Primero, quiénes serían las posibles personas a suplir al rector. Entonces, se pone primero la opción del Consejo Universitario y, si hay otras opciones, lo votamos y ya decimos que se va a elegir entre estos. Luego, quiénes van a hacer esa votación, si lo vamos a elegir nosotros, la Asamblea Plebiscitaria o el Consejo Universitario. Entonces, se pone a votación primero la propuesta del Consejo Universitario, luego todas las demás y se decide. Luego está la modificación del artículo 31, que doña Rosa dice que no hay que modificarlo y otros dicen que hay que poner otra cosa. Entonces, lo decidimos, queda en firme y seguimos al siguiente paso. ¿Cómo se haría la elección? Me preocupa lo dijeron por ahí, si tiene que ser secreta o votación pública, cuál es el porcentaje, si son dos terceras partes o si es mayoría absoluta. Luego, cuál es el tiempo de ese interino. Unos dicen que no tiene que haber tiempo, otros dicen que cuatro meses y otros dicen que seis. Se pone a votación primero lo que dijo el Consejo Universitario, luego se ven todas las opciones, se vota y ya definimos eso.

Una vez definidos estos cinco puntos, ya tendríamos las bases para sentarnos a escribir el artículo y ahí se podrían poner otros varios, como que

pueda decir que no lo va a dejar botado y cosas que ya se han dicho, como es el caso de incapacidad, etc.

Entonces, la moción está en la mesa, pero quería que la conocieran, porque todos han dado la opinión, pero yo diría que si nos vamos comiendo el pastelito a poquitos, tal vez podamos decidir dos de estas cinco cosas. Muchas gracias.

ROSA VINDAS: Felicidades a doña Guiselle Bolaños, primera vez que le doy mis aplausos, y a doña María. Creo que ya podemos empezar a trabajar y creo que el señor rector, por artículo 17, debería pedir un receso de unos diez minutos, donde el señor rector, en amparo al artículo 17 y tomando la metodología que acaba de proponer doña María y quienes hayan presentado mociones de fondo, nos veamos aquí un ratito y definamos eso. Pero debemos tener la base legal de quién va a elegir. La Asamblea Plebiscitaria no, porque aplicaría el artículo 18 y es un nombramiento por cuánto tiempo.

Doña Carolina, yo no he querido nunca decir que el Consejo Universitario se sirvió con la cuchara grande. Lo digo y lo mantengo, el Consejo Universitario nos debe un reglamento del artículo 27, que si hubiera estado tal vez no se hubiera necesitado nada. También, lo que sí he dicho es que el Consejo Universitario ha interpretado la norma. Si vemos el artículo 31, yo voy a pedir al final una moción, porque hay una serie de interpretaciones del artículo 31 que me gustaría que hoy quedaran ratificadas, pero al final.

La Asamblea Universitaria no tiene dentro de sus funciones el nombrar sustitutos del rector. ¿Quién es el único que tiene funciones para nombrar al sustituto del rector? Por el artículo 31, es el Consejo Universitario y para eso está, no está para administrar, sino para tomar estas decisiones. Entonces, ¿quién va a ser y por cuánto tiempo? Muy bien citó doña Guiselle el artículo 59 y el 60 del reglamento del tribunal, que dice cuánto tiempo se lleva, y hay una serie de articulados de los cuáles me di a la tarea de sumar y lo que me dan son cuatro meses.

El artículo 60 dice que la convocatoria es tres días después de que esté la vacante. Ahí sí tenemos que decir, y ojalá que quien presida el Consejo Universitario, que presida el miembro de mayor edad, y es quien va a comunicar al TEUNED tres días después, quien tiene treinta días para convocar, pero lo puede hacer en un día. Entonces, creo que cuatro meses sería suficiente.

La interpretación del artículo 31 sería interpretación de nosotros aquí y si solo interpretamos que se mantienen hasta que llegue el rector interino, que tiene los mismos derechos de mantenerlos o no.

Señor rector, yo le pediría que pidiera un receso, que los veamos rápido y después se somete a votación.

FRANCISCA CORRALES: Nada más es para reforzar un poquito lo que han dicho los compañeros, al Tribunal Electoral no lo podemos corretear, se necesita un proceso, todo el mundo ya lo sabe, hay un reglamento, hay un proceso, los unedianos tenemos el derecho a conocer la posición, a hacer conversatorios, darnos el tiempo suficiente para conocer cuál es la postura de los nuevos candidatos. No vamos a venir a una elección de rector a votar a ojo cerrado.

Entonces démosle tiempo al tribunal. Cuatro meses siento yo que es poquito, creo que tendría que ser por lo menos seis. ¿Por qué? Porque cuando ellos llegan tienen que hacer primero la convocatoria, la publicación en los medios; que lo diga la gente que ha trabajado con el Tribunal, que no es fácil, después las postulaciones; hay una serie de procesos que hace el tribunal.

Ahora, si el tribunal se pone las pilas, si nos dicen que en cuatro meses podíamos pensar, estamos hablando de octubre, noviembre, diciembre ni se cuenta, enero, que estuviéramos para febrero ya en elecciones, hay que apoyar en eso al tribunal, porque los que han trabajado en tribunal, que lo digan los que han estado, es un trabajo de locos hacer eso. Entonces, no podemos corretearlos. Me parecen muy bien las propuestas que se han hecho, decidamos, y como dijo la compañera, no pensemos en personas, pensemos en lo que le sirve a la universidad, no lo que le sirve a las personas.

LUIS G. CARPIO: Gracias. Le damos la palabra a Ólger.

ÓLGER CHAVES: Muchas gracias, buenos días, Centros Universitarios. Creo que estamos ante dos situaciones: una es qué vamos a hacer ya y otra es qué vamos a incorporar definitivamente al nuevo Estatuto Orgánico, y me parece que tendríamos que ir a apagar el fuego, hacer una reforma parcial al Estatuto Orgánico y preparar las bases para una reforma definitiva, que es para el final. Pero lo que nos está preocupando ya, es que esto que vayamos a tomar hoy va a ser definitivo y realmente no lo es, y lo que apremia en estos momentos es resolver el hueco que está sin tapar. Tapar ese hueco y ya con eso saldríamos, de tal manera que me parece bien lo que hablaba el compañero Meza de apoyar esta propuesta del Consejo Universitario, y de paso ya ir pensando en una forma integral, que es lo que ya se está trabajando en el futuro. Entonces, de todas maneras, yo respaldo la idea. Votemos esta como viene, con pequeñas modificaciones, y preparemos las propuestas definitivas para cuando se haga la reforma integral. Muchas gracias.

LUIS G. CARPIO: Gracias, Ólger. Continúa Régulo.

RÉGULO SOLÍS: Muchas gracias. Régulo Solís, Director de Centros. En primer lugar, agradecerle al Consejo Universitario que nos haya presentado este dictamen porque nos permite abrir una discusión de fondo. Sin eso, no fuera posible; esa es la función del Consejo, ya está aquí abierta la discusión. En segundo lugar, agradecerle a don Luis por la oportunidad que le brinda a la universidad de discutir sobre un tema de estructura universitaria. ¿Por qué digo esto? Porque aquí hemos discutido en diversas oportunidades, dentro de esta asamblea y fuera de ella, la importancia de que tienen las instancias de poder de la institución sean presididas por personas diferentes. Si eso estuviera debidamente estatuido, no tuviéramos este problema. Tenemos una oportunidad valiosísima para corregir a perpetuidad esta situación y creo que este es el momento. Personalmente, tienen en la mesa principal una moción que tiene que ver con la reforma al artículo 7, de funciones de esta asamblea. Hay nuevos incisos ahí para que el presidente de esta asamblea (que hay que nombrar un

presidente) sea el que asuma la Rectoría en caso de vacancia, como sucede con la Asamblea Legislativa de nuestra República. Esa persona presidenta de esta asamblea tiene que cumplir con los requisitos de rector. Entonces, de igual forma, la parte del Consejo Universitario: el Consejo Universitario también debe tener su presidencia, también lo hemos discutido aquí, de su importancia, y este es el momento.

Este es el momento de resolverlo, tenemos el tiempo, don Luis nos está dando una valiosísima oportunidad de tener varias asambleas, si fuera el caso, para resolver esto con tiempo y no vernos en la encrucijada de tomar una decisión como esta, muy respetable, pero que no atiende lo estructural. Como dice don Ólger, es un apaga incendios y creo que aquí el tema está de fondo. El fondo está en que, al tener la concentración del poder una sola persona, esos son los riesgos que se corren y tenemos la oportunidad de resolverlo hoy, de las funciones de la Asamblea Universitaria, limitar una función del señor rector, que tiene que ver con la presidencia del Consejo Universitario, que tiene que ver con la presidencia de la asamblea en su capacidad de convocar. Con esos elementos resolvemos este problema y que este presidente electo de esta asamblea, nombrado en esta asamblea, tenga dentro de sus funciones asumir en caso de vacancia del señor rector.

Entonces, yo les ruego, les pido encarecidamente que no perdamos la perspectiva de universidad. Ya tenemos cuarenta y un años de vida universitaria y este es el momento. Al inicio fue necesaria esta concentración de poder, porque había que empoderar a la educación a distancia superior en Costa Rica, ya no. Muchas gracias.

RAFAEL LÓPEZ: Buenos días. Sector profesional. Pido disculpas a los compañeros y compañeras, yo creo que esto es cansado, algunos seguro están preocupados porque tienen que ir a contestar el correo, tienen que alistar un informe, tienen que ir a hacer, pero precisamente este espacio es la vida política de la Universidad, este espacio. Por naturaleza, precisamente, el Estatuto Orgánico establece una Asamblea Universitaria, en dos corrientes, la Asamblea Plebiscitaria y la Asamblea Representativa. Y dentro de las facultades que tiene la Asamblea Plebiscitaria está elegir precisamente a los miembros del Consejo Universitario y al rector; esas son las que le manda el Estatuto Orgánico a la Asamblea Plebiscitaria y, dentro de los elementos interesantes de aquí en la vida universitaria unediana, es convocar a tal plebiscito y referéndum para discutir asuntos que le confieren a esta asamblea por porcentajes de votación. Bueno, esa experiencia nunca la hemos tenido.

Un elemento fundamental: yo creo que podemos hacerlo más fácil, tomar el camino más fácil y más administrativo, como han señalado algunos, pero lo cierto del caso es que las universidades públicas no nos pertenecen a nosotros, los unedianos; esta universidad le pertenece al Estado costarricense, a todos los costarricenses, y entonces es tan así tan rico el mandato por Carta Magna que nos establece a nosotros el Gobierno y la administración de la universidad pública. Entonces, no nos están dando cualquier mandato y cuando nosotros somos electos en esa asamblea representativa, no lo representamos nosotros, nosotros presentamos nuestro nombre y un sector nuestro nos vota y entonces nosotros

representamos al sector. Y cuando estamos en este espacio, representamos a toda la comunidad universitaria.

Yo creo que Sebastián dijo una palabra interesante, que me gustaría plantearla. La voluntad de la Asamblea Plebiscitaria fue elegir a una persona como rector, cuando tenía otras opciones y se eligió un rector. Digamos, si nosotros tomáramos esa votación secreta de estudiantes, de docentes, de tutores, de administrativos, es decir, la voluntad expresa ahí, en una urna, entonces nosotros como Asamblea Representativa también tenemos que asumir el reto de esto también. Yo creo no es cualquier reforma la que estamos planteando, no es cualquier reforma; es decir, el artículo, lo han señalado aquí, está previsto cuando el rector no está temporalmente o cuando tiene alguna situación que ya no vuelve. También el estatuto establece el mecanismo. Yo creo que sí es importante tenerlo en cuenta, que no estamos hablando de cualquier reforma.

LUIS GUILLELRMO CARPIO: Gracias, don Rafa. Don Paulino, por favor.

PAULINO VARGAS: Buenos días. Director del Centro de Investigación Cultura y Desarrollo. Vamos a ver unos poquitos puntos, tratando de no reiterar cosas que ya se han dicho. Primero, se ha reiterado mucho la comparación cuando don Celedonio fue rector interino. No olvidemos que la situación de don Celedonio estaba vinculada con un recurso presentado a la Sala Constitucional, yo no me acuerdo por qué, pero era un recurso que tenía que ver con la Sala Constitucional.

LUIS G. CARPIO: Por la reelección.

LUIS PAULINO VARGAS: Bueno, algo así, y hasta tanto no se resolviera, no se podía hacer elección. Entonces, no comparemos cosas que no son comparables, las circunstancias actuales son completamente distintas y nada justifica que se dé un período largo de interinazgo. Eso es lo número 1. Lo número 2: está clara la objeción que ha sido presentada, que si se presentara una propuesta alternativa a la que viene del Consejo Universitario, eso tendría que ser dictaminado por el Consejo Universitario. Yo creo que de lo que se trata aquí es de mocionar sobre la propuesta del Consejo Universitario, lo que vamos a hacer es trabajar sobre esa propuesta y cambiarle lo que haya que cambiarle, si es que no se van a formular nuevas propuestas, porque, efectivamente, eso nos llevaría por el camino largo y aquí creo que todos y todas tenemos perfectamente claro que esto urge. Entonces, mocionaríamos sobre lo que viene del Consejo Universitario para modificar lo que creamos como asamblea que es necesario modificar.

Yo entiendo que hay una consideración pragmática absolutamente válida que tiene que ver con la urgencia de poder subsanar una situación de este tipo, que es perfectamente una situación sumamente delicada que tiene que ser resuelta con la mayor agilidad posible; eso es cierto y es muy válido. Pero también creo que hay una consideración de jerarquías que no puedo dejar de lado. El rector es nombramiento es la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, el órgano que más se parece a eso es la Asamblea Universitaria Representativa. En mi lógica, el órgano que debería nombrar es esta asamblea, por una cuestión de jerarquía de



los órganos. El Consejo Universitario también es un órgano absolutamente respetable, pero está en una jerarquía inferior.

Creo que es un asunto de jerarquía y de soberanía de la asamblea. La asamblea en esto debería tener una cierta soberanía para este tipo de decisiones, que no es de ninguna manera equiparable a cuando el rector se va de vacaciones o está de viaje que nombra a un vicerrector interinamente, es completamente distinto. Incluso, la diferencia se nota tan solo con que recordemos que la persona que está nombrada como rector o rectora interina tiene la potestad de nombrar a nuevos vicerrectores si quisiera hacerlo. Eso sería parte de sus potestades como rector o rectora interino. Entonces, ahí el razonamiento no tiene sentido, es una comparación desatinada, digámoslo con todo respeto.

Creo que esto debería tomarse en cuenta y, por lo demás, confío en esta asamblea. Sabemos lo delicado de la situación, ya hemos discutido mucho, María hizo un excelente resumen de las diferentes posiciones; procedamos a definir las distintas posibilidades y simplemente, de aquí en adelante, invitémonos a votar. Y lo que se decidió, se decidió y punto. Tratemos de ya no discutir más, creo que ha sido suficiente.

LUIS G. CARPIO: Efectivamente, vamos a iniciar ya la discusión sobre el tema de fondo. Solo que, como me hicieron dos alusiones, en el caso de Maricruz y Sebastián, quiero ser muy concreto en algo.

Sebastián, ¿cuáles son las razones por las cuáles me voy a retirar de la institución, que le preocupan tanto? Que no creo que las que yo tengo sean para preocuparse. Me siento total y absolutamente tranquilo, tengo la conciencia tranquila de estos cuarenta años de trabajo, donde le he puesto a esta institución alma, vida y corazón. ¿Que probablemente va a haber un escándalo mediático, dijo usted? Tal vez salga en *La Extra* o en *La Nación*, pero a mí eso nunca me ha preocupado. Sinceramente, ni me va a preocupar y el que va a salir soy yo. Simplemente tengo razones muy especiales y no creo que de aquí quieran hacer una “banca” para comprarme una cajita de madera para sacarme de la universidad.

Después, hay un elemento muy importante que se tiende a confundir: algo que por constitución, por idiosincrasia, tenemos que entender es que somos diferentes, que somos una universidad pública. Hay una tendencia a compararnos con el Estado del Gobierno de Costa Rica, con la Asamblea Legislativa, que es como que el presidente de la República estuviera presidiendo la Asamblea Legislativa. O sea, no tiene nada que ver; preocupémonos nosotros por crear nuestros propios órganos de gobierno, que se respeten y que sean efectivos, prudentes y pertinentes para lo que la universidad quiere. Dejemos de estar pensando en lo que dicen afuera, porque afuera tenemos más enemigos que amigos. Los ataques vienen de un sector económico que quiere destruir a la universidad pública simple y sencillamente porque la educación es un verdadero negocio para muchos aquí.

Eso es todo, pero dejemos de estar pensando nosotros que por qué tenemos que tomar decisiones por lo que digan o piensen otros. Esas son cosas que las he vivido durante estos años y créame que me voy con la conciencia muy tranquila por el trabajo que he hecho y no me estoy robando nada como para irme

por la puerta de atrás en carrera. Y si algún día tuviera que responder algo por mis actos históricos en estos cuarenta años en la institución, volveré y lo hago con la frente en algo. Pero me estoy yendo porque tengo que irme, Sebastián.

Vamos a empezar con la discusión de la propuesta. Sebastián, ahora usted puede hacer alusión a cualquier cosa dentro de los tiempos, no tengo ningún problema, pero iniciemos para poder concretar algo que para nosotros es fundamental.

Esta propuesta de acuerdo que hace el Consejo Universitario, que ya di lectura, tiene varias mociones de fondo, son bastantes, son exactamente doce. Lógicamente, algunas que están antecediendo a otras podrían eliminar la inquietud que podrían estar expresando algunos compañeros en otras mociones posteriores y eso podría llevarnos a la alternativa para ir mejorando la discusión.

Voy a empezar por el principio. Hay una moción 1 que me permití presentarla yo, donde lo que quiero es (y vean que podrían estar solventando algunas de las preocupaciones que están aquí) que se adicione en el punto 1 un párrafo que diga que “la elección del nuevo rector o rectora deberá llevarse a cabo dentro del término máximo de cuatro meses”. Porque esto se ajusta exactamente con los tiempos que tiene el Tribunal Electoral y esto estaría salvando la preocupación de algunas personas que creen o les preocupa que esto se vaya a extender por tiempos indefinidos.

La otra, en el punto 2, donde dice: “que el Consejo designará un vicerrector o vicerrectora como rector interino...”, agregarle ahí “durante dicho período”. Ahí cierra cualquier posibilidad de que se extienda el período. Ya queda limitado. Esto fue discutido incluso con abogados para efectos de poder ir cerrando esa preocupación.

En el punto 3, adicionar un párrafo que diga que “en el caso de que ningún vicerrector o vicerrectora califique o acepte el nombramiento...”, que ahora tendríamos que votar la tesis de doña Rosa, si ella lo presenta, que es que los vicerrectores por obligación deberían asumir el puesto de rector interino si el consejo así se lo designa, pero eso tenemos que votarlo; pero dice: “si fuera un miembro interno elegido por la asamblea, que durante ese período el miembro del Consejo Universitario asignado gozará de licencia en el puesto de concejal de manera que se reincorporará al mismo una vez designado el rector o rectora titular”. Esto porque un miembro del Consejo Universitario podría ejercer el interinazgo por un tiempo corto, pero no lo hace perder sus credenciales. Cuando pase el proceso transitorio regresaría a su papel de concejal.

Esta es la primera propuesta y lo que les pido es que vean que esto viene a subsanar una serie de preocupaciones.

Efectivamente, voy a ver similitudes con las otras y vamos a hacer la pausa de cinco minutos, según el reglamento, para estudiar lo que está en la mesa y ver cómo podemos fundir. Aclaro, es potestad de la presidencia determinar cuáles mociones de fondo proceden y cuáles no, por cualquier cosa; eso de acuerdo con el reglamento. Voy a entrar a analizarlas, hacemos un receso mientras vemos cuáles son coincidentes.

Se hace un receso de diez minutos.

\*\*\*

LUIS G. CARPIO: Vamos a continuar, por favor. La propuesta es múltiple, involucra muchos aspectos de los que están en discusión, inclusive hay otros que ni siquiera tienen que ver con la discusión del tema en que estamos; esos van a quedar fuera. Pero la dinámica que voy a seguir, siendo potestad de la presidencia, es que vamos a ir iniciando párrafo por párrafo. Las personas que hayan presentado mociones que consideran que pueden mejorar, que pueden cambiar y las razones por las cuáles lo hicieron, que en ese momento lo externen, porque, de lo contrario, va a ser muy difícil. Entonces, que cada quién que presentó moción vayan adicionando o cuestionando lo que está y den sus razones para tomar una decisión.

Esto sí lo quiero pedir por consenso, que las decisiones las vayamos votando, qué se queda y qué no por simple mayoría, nada más, qué se desecha y qué se queda. Al final, construimos un solo acuerdo. Cuando tengamos ese acuerdo, es el que iría para que la asamblea apruebe la modificación al Estatuto Orgánico. Creo que eso es lo procedente.

Para efectos de aclaración, en razón de la inquietud de los vicerrectores, si se podían quedar o no, en la etapa de discusión preliminar que vamos a ir adicionando, quitando y poniendo, sí pueden estar. Al final, dependiendo de lo que quede, si se hace alusión a ellos directamente, de que sean los que están actualmente que continúen, ahí sí tendrían que recusarse, a mi criterio, según las observaciones que me han hecho desde la perspectiva de control interno.

ROSA VINDAS: Señor rector, le recuerdo que esto es un *déjà vu*, porque en 1992, cuando estuvo en discusión la propiedad o no de jefes y directores en esta institución, la Procuraduría General de la República ya hizo un pronunciamiento al respecto y estableció que no hay problema de que siendo miembros se queden, voten y decidan, porque están en su derecho.

Si me dan tiempo, con gusto les traigo el pronunciamiento. Don Rodrigo Arias podría asentar, creo, con los vicerrectores, de que tienen derecho a estar aun en decisiones de sus cargos porque aquí no están en este momento como vicerrectores, sino como miembros de asamblea.

LUIS G. CARPIO: Todo lo que sea transparencia para mí es lo adecuado. Si así es, no tengo inconveniente, pero que después no me vayan a cuestionar que una cosa no se dio o que se vaya a pedir la anulación. Tiene que haber plena conciencia de esta asamblea de cuáles son las reglas de juego con las que estamos actuando para que después no aparezca el "domingo 7".

De la propuesta del Consejo Universitario, ¿hay alguna observación con los considerandos?

ROSA VINDAS: Me parece que el Consejo Universitario hizo los considerandos bastante bien. Sin embargo, dentro de los considerandos, así como se establece cuáles son las funciones del rector, se deberían establecer las funciones de los

órganos que pretenden que puedan tomar la decisión, porque, precisamente, si nosotros nos vamos a los artículos del Estatuto Orgánico, artículo 25, 27 y 7, si los tomamos dentro de los considerandos, ahí vamos a tener cuáles son las funciones del Consejo Universitario, cuáles son las funciones de la Asamblea Universitaria, y ellas mismas nos pueden servir de base para decir quién tiene potestad para nombrar un rector interino. Por eso, propongo adicionar el artículo 7 del Estatuto Orgánico, que es el que nos dice cuáles son las funciones de la AUR.

LUIS G. CARPIO: ¿Alguien tiene objeción a la propuesta de doña Rosa? Entonces lo incorporamos en los considerandos del acuerdo inicial. ¿Alguien se opone a los considerandos actuales? Si no hay oposición, continuamos.

ROSA VINDAS: El último considerando, pediría que incorporáramos, que doña Guiselle lo anotó muy bien, son los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento Electoral, en donde se dice el procedimiento que se tiene que usar cuando queda una vacante. Eso nos eliminaría tener que incorporar un elemento en la norma. Si gustan, les puedo leer esos artículos, que aquí están, donde dice simple y sencillamente que en casos justificados se convocará a elección por fallecimiento o renuncia del señor rector.

El artículo 60 es muy claro donde dice: “De la oportunidad de la convocatoria. Toda convocatoria debe realizarse al menos con tres meses...”, generalmente, pero en este caso no aplica. “Si la vacante se da antes de que el titular finalice el período, dicha convocatoria deberá hacerse con un máximo de treinta días naturales”.

El artículo 59, el anterior, porque no lo leí, dice, en lo que nos interesa: “en todos los casos señalados, el presidente de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario...” que ahí sí vamos a tener que decidir que se lo dejemos solamente al Consejo Universitario, si así fuera o a quien se le deje, “comunicará al TEUNED después de tres días hábiles siguientes de haberse publicado la vacante”.

Es imposible dentro de los tres días hábiles, porque, es un muy importante que quede claro, que vamos a decidir que sea el presidente de la AUR o el presidente del Consejo Universitario quien comunique dentro de los tres días después de que se nos vaya el rector.

MARICRUZ CORRALES: No conozco a la compañera de la derecha. ¿Es la abogada?

LUIS G. CARPIO: Ana Lucía Valencia, jefe de la Oficina Jurídica, pero no puede ejercer en este momento como asambleísta.

MARICRUZ CORRALES: Me preocupan dos situaciones. Ahora doña Rosa todavía da la posibilidad de que podamos decidir si es la AUR o el Consejo Universitario quién decida nombrar el rector o rectora interina. Si eso está todavía en posibilidad de decidirse por esta asamblea y no solamente tener en consideración la propuesta del Consejo Universitario, entonces tendríamos que revisar que por ejemplo artículos como el 27 y 31 corresponden al capítulo del

Consejo Universitario y no hacer ahí los añadidos o las modificaciones al Estatuto. Si fuera una potestad de la Asamblea Universitaria Representativa, tendría por fuerza que hacerse en el artículo 7, que no veo la imposibilidad de precisamente darle una nueva competencia, como es la de designar o no un rector o rectora. Entonces, aquí no se ha decidido si vamos o no a decir a la asamblea, porque no hemos votado, si todos estamos de acuerdo por mayoría que sea el consejo.

LUIS G. CARPIO: Disculpe, doña Maricruz, esa es la idea, cuando llegemos ahí. Si es el Consejo Universitario, usted podrá presentar los alegatos que corresponden. Si quiere que sea la Plebiscitaria, la Asamblea Universitaria Representativa, decidiremos por mayoría simple y seguiremos avanzando para tener un solo acuerdo de consenso. Cuando vayamos a decidir sobre el Consejo Universitario, usted podrá hacer sus propuestas, que ya están en la mesa, incluso, de qué es lo que usted considera, que en lugar del Consejo Universitario sea qué o quién. Esa es la idea.

MARICRUZ CORRALES: Entonces, ¿solo estamos viendo los considerandos, nada más?

LUIS G. CARPIO: En este momento sí,

FLOR IVETTE RIVERA: En los considerandos, y con respecto a lo que dijo Rosa, que me parece muy importante lo del Reglamento Electoral, sugeriría que más que puntualmente fueran los artículos 58, 59 y 60, que se indique que se contempló y al final poner lo que indica el Reglamento Electoral de la UNED. ¿Por qué? Porque entonces ahí vamos a abarcar más y no ser tan puntuales en cada uno de lo que se está pidiendo, porque apenas estamos empezando en este considerando. Entonces, ponemos el Estatuto Orgánico, ponemos el Estatuto de Personal o lo que haya que poner y considerando el reglamento actualizado del Tribunal Electoral completo.

LUIS G. CARPIO: De acuerdo, lo adicionamos si nadie se opone.

Vamos con el primer acuerdo, que es una adición al artículo 27 del Estatuto Orgánico, y el primer párrafo dice: “en caso de vacancia anticipada del puesto de rector o rectora, por razones tales como renuncia, jubilación, incapacidad permanente que impida el ejercicio de la función, fallecimiento u otras razones no previstas en este Estatuto, ...”, primero, “...el Tribunal Electoral Universitario procederá a realizar la convocatoria respectiva para la elección del rector o rectora de conformidad con lo que establece el Reglamento Electoral Universitario”.

Vamos a discutir sobre este párrafo nada más. Aquí he escuchado varios argumentos de que no es necesario que lo diga, otro es que se amplíe haciendo referencia a algunos aspectos fundamentales del tribunal. Pero entonces vamos a decidir sobre eso.

ROSA VINDAS: Primero que todo, había una propuesta de Flor Ivette, que quitáramos “jubilados”. Yo le pediría que lo dejáramos así, porque en el procedimiento actual usted puede ir y decir “me jubilo, tengo el derecho a

jubilarme desde hace nueve años, pero no he tomado la decisión”. Entonces, es importante. Si bien es cierto es permisivo, no necesariamente es previsorio, ejecutorio obligatorio; entonces, puede haber un imprevisto.

Ahora sí, con respecto al párrafo del tribunal, al haber incorporado como último elemento lo que dice el reglamento electoral, me parece que podemos prescindir del punto 1. ¿Para qué vamos a poner en el reglamento que se cumpla lo del tribunal si ya está que por ley hay que hacerlo?

JOSÉ PABLO MEZA: Precisamente iba a hacer la intervención en torno a la jubilación. Quiero recordar que el régimen de jubilación es por invalidez, vejez o muerte; pueden pasar las dos primeras. Entonces, la jubilación puede ser también por enfermedad, por lo que uno no lo puede prever, es parte de las condiciones del ser humano. Sugeriría a los asambleístas que lo aprueben tal como está. Si en los considerandos pusimos la parte del tribunal, le estamos dando un mayor refuerzo a la postura; entonces, sugeriría que se quedara tal como está.

LUIS G. CARPIO: Hay cosas que, también para facilitar, pueden abundar, pero no dañan. Pero avancemos por favor.

EVELYN SILES: Creo que está bien, debe quedarse, pero tal vez agregar de una vez (y creo que es una propuesta de Sebastián), que sea tres meses. O sea, si pasa algo, que no vayamos a durar cuatro o cinco meses, sino que sea lo más expedito posible, siempre y cuando se pueda hacer el proceso electoral, que considero (y no sé si los otros compañeros que estuvieron en el tribunal en algún momento), con las condiciones que tiene ahora el tribunal de voto electrónico y con las condiciones que la universidad tiene también de las plataformas que hay ahora de Skype, videoconferencias, aulas virtuales y todo, se pueda hacer una campaña electoral en mes y medio, una cosa así, pensando en que tal vez, como ejemplo, que la convocatoria salga en noviembre en los medios nacionales y que haya un mes aproximadamente para que las personas que quieran postularse entreguen sus atestados y que iniciando no más el año entrante se pueda proceder a la presentación de candidaturas y luego al proceso electoral para estar votando en marzo, una cosa así, que no se alargue mucho.

LUIS G. CARPIO: Voy a ir cerrando aspectos fundamentales. Doña Rosa hablaba de que el párrafo debe desaparecer, creo que esa es la primera consideración, ¿se queda o se va? Vamos a buscar votaciones simples para cada cosa y poder avanzar. Primero veamos si eliminamos o no el párrafo. El que quiera referirse para que se quede o se elimine, que lo haga ahorita.

SEBASTIÁN FOURNIER: Primero, ofrecer una disculpa si se malinterpretó lo que yo dije la intervención pasada. En ningún momento cuestiono sus razones personales y se lo dije personalmente, pero quiero dejarlo en actas. En ningún momento cuestiono su decisión de retirarse o no y creo que utilicé un término incorrecto: debí haber utilizado, en vez de “escándalo mediático”, “ruido mediático”, porque es un ruido que se va a dar. Ofrezco disculpas si se malinterpretó.

Sobre el punto 1, creo que es importante que se mantenga porque allí deberíamos definirle un plazo a la elección y el único lugar que se me ocurre donde podemos agregar ese plazo, que quede clarísimo, porque la redacción del artículo 60 puede dar a interpretaciones, el único lugar donde se me ocurre que lo podemos dejar es en el inciso 1. Y me uno además al conocimiento de causa de una persona como Evelyn, que estuvo muchos años de presidenta del tribunal, de que sí se puede realizar en tres meses la elección y más bien dejarlo más de tres meses es un riesgo para la universidad. Entonces, es necesario que el inciso 1 quede para poder agregar eso.

LUIS G. CARPIO: Gracias, Sebastián. Y no se preocupe por lo otro. Disculpa aceptada y lo reconozco.

RAFAEL LÓPEZ: Sector profesional. Estoy de acuerdo en que se quede porque, precisamente, cuando se hacen las reformas por procedimiento, los considerandos no devuelven un artículo dentro del procedimiento legal, son nada más de referencia. Entonces, creo que es mejor dejarlo y que se aclare con esas adiciones que están planteando los compañeros y compañeras.

LUIS G. CARPIO: Sí, creo que es prudente, parece que hay mayoría en dejarlo y que después entremos a conocer lo del tiempo.

THELMA ALGUERA: Thelma Alguera, por el sector administrativo. Creo que debería quedarse y, sin embargo, sé que lo del tiempo se va a ver después, pero si no, no voy a tener oportunidad de hablar. Considero que el tiempo de cuatro meses debería mantenerse. Tengo una posición, creo que el tribunal tiene otra posición, pero como delegada del Centro Universitario de Cañas, que estuve varios años, hay algunas situaciones que se dan que no tienen nada que ver con la situación que se está dando en este momento, que tal vez son ajenas a lo que la gente conoce normalmente de lo que se da en los centros universitarios referente a los estudiantes.

Por ejemplo, cada vez que un cuatrimestre termina, hay que actualizar el expediente estudiantil de cada estudiante, el historial académico. Si se restringe el tiempo a tres meses, algunos estudiantes no podrían tener oportunidad de votar porque su historial académico no estaría actualizado. Segundo, no sabemos si esa elección se puede ir a segunda ronda; entonces, el tiempo de tres meses nos puede restringir muchas cosas. Podría agregar muchas otras cosas más, pero la verdad es que ahorita estamos cortos de tiempo.

NORA GONZÁLEZ: Buenas tardes. Indicar que estoy de acuerdo con la propuesta que hace la compañera con respecto a eliminar la palabra de “jubilación”, porque creo que estaríamos creando una condición diferente a los requisitos que se le piden a la persona que ocuparía el puesto de Rectoría cuando este se publica, porque en ningún momento dice que debe ser un trabajador activo y, como es una convocatoria nacional, cualquier persona se puede presentar como candidato o candidata para ocupar este puesto. ¿Qué quiero decir con esto? Si una persona que trabaja en otra institución pública, por decir algo el IMAS, se postula y en ese

período plantea su jubilación de esa institución, eso no obsta que deba de dejar su puesto de elección popular en la universidad.

Entonces, creo que podríamos generar una contradicción y dentro de unos años, cuando estemos ante una situación similar, vamos a estar en la misma situación que estamos hoy acá por un tema de una contradicción en las normas y por una interpretación.

Además, creo que es muy peligroso dejar de manera taxativa como se ponen ahí las condiciones, porque se está diciendo que en caso de vacancia anticipada, pero creo que no hace falta hacerlo tan taxativo, porque al hacerlo así, nosotros mismos nos ponemos la soga al cuello y veo que incluso ya poniendo el tema de la jubilación, eso es toda una discusión. De hecho, fue una posición mía en el Consejo Universitario en su momento, cuando discutimos el tema de la posibilidad de la jubilación de don Luis y que él pudiera permanecer o no como rector aun siendo una persona jubilada. Ese es un tema de discusión, no es tan fácil dejarlo así, porque desde el punto de vista legal podríamos tener muchísimas discusiones de fondo. Entonces, como no hay tiempo para hacer eso, me parece que deberíamos quitar lo taxativo de la condición y sobre todo quitar el tema de la jubilación.

LUIS G. CARPIO: Lo único, doña Nora, es que ahí habla precisamente por jubilación o incapacidad permanente que impida el ejercicio. Creo que son dos conceptos diferentes, una condición de contratación o una jubilación que le impida el ejercicio. Sin embargo, ahora lo vemos, pero creo que no altera.

ANA IVETTE ROJAS: Si se va a modificar el artículo 27 que habla sobre las ausencias del rector, me parece que también se debe modificar el artículo 18, porque el 27 está dentro del apartado que dice "Rectoría", pero recordemos que el señor rector es miembro del Consejo Universitario y en el artículo 18 dice: "En caso de que el rector o alguno de los miembros del Consejo Universitario cese en sus funciones antes de finalizar el período para el que fue electo, el sucesor se elegirá por un período completo". Por lo tanto, si cambiamos el 27, estaría en contradicción con lo que dice el 18, así que deberíamos también hacer la excepción en el 18, agregando "exceptuando aquellos casos de vacancia anticipada del señor rector..."

LUIS G. CARPIO: Es que esta es una medida excepcional y ahí se refiere ya a lo ordinario.

ANA IVETTE ROJAS: Es que el 18 dice "en caso de que el rector o algún miembro del Consejo Universitario".

LUIS G. CARPIO: Sí, pero ya estamos hablando de ordinario; esta es una medida excepcional, extraordinaria. No se puede mezclar, a mi criterio.

GUISELLE BOLAÑOS: Buenos días. Creo que se debe mantener, porque precisamente ahí, tal como dijeron los compañeros, es donde podemos meter el período durante el cual se va a hacer el nombramiento del rector interino.



Tengamos en cuenta una cosa: yo sé que la universidad ahora tiene salas de videoconferencia en todos los centros, sé que hay muchas formas de aligerar el proceso, pero eso es una expectativa, no se ha hecho ningún proceso bajo esas condiciones. Entonces, no podemos restringir tanto el período que eventualmente no se pueda hacer la elección simplemente porque el plazo no da.

¿Quiénes son los más afectados? Son los estudiantes. Resulta que, de acuerdo con las fechas, el período de vacaciones va a quedar incluido dentro de ese proceso y durante ese período los estudiantes no se pueden empadronar y resulta que se empadronan solo los que tengan 24 créditos y que estén matriculados en el período correspondiente y en el cual se va a hacer la elección y la elección se va a hacer en el primer período del 2019. ¿Cuántos estudiantes van a estar atentos a poderse empadronar en un período totalmente restringido? Es muy fácil hablar de los funcionarios porque la misma Oficina de Recursos Humanos tira el padrón. ¿Por qué la Oficina de Registro y Administración Estudiantil no tira el padrón de estudiantes que cumplen con los requisitos? Porque en ese momento no puede, porque está iniciando el período de matrícula. ¿Cuáles son los estudiantes que tienen 24 créditos? En este momento sí lo podría decir, tal vez, siempre y cuando hayan entrado las notas del III cuatrimestre del 2018.

Entonces, si queremos participación estudiantil y realmente nos interesa que el estudiante participe en las grandes decisiones de la universidad, no restrinjamos tiempos que les van a resultar negativos a ellos. Pensemos en todos los sectores, de cuatro a seis meses no le veo la gran distancia y con eso le permitimos al TEUNED trabajar con tranquilidad y permitimos realmente la participación del estudiante.

LUIS G. CARPIO: Aquí, una consideración especial es el mes de vacaciones. Eso hay que valorarlo.

FLOR IVETTE RIVERA: Es importante que se mantenga el párrafo porque podemos adicionar, como decía doña Guiselle, y la propuesta mía era de seis meses. En estos momentos, el Tribunal Electoral tiene un proceso electoral abierto. ¿Qué nos dice la normativa acerca de realizar otro proceso electoral de rector? Es decir, tener dos procesos electorales abiertos; ¿se puede o no se puede? ¿No se puede? Entonces, si nosotros pusiéramos en estos momentos el proceso electoral abierto que termina más o menos en dos meses, y pusiéramos en este apartado seis meses, nos está dando tiempo de que termine este proceso de miembros de asamblea, profesionales, administrativos, profesores, etc., e iniciar la elección de la Rectoría, que eso es muy importante, y no dejar esto así abierto.

LUIS G. CARPIO: Es importante avanzar. Del primer párrafo, lo único que se está cuestionando es que se tiene que quitar la palabra “jubilación”. ¿Quiénes se oponen a que esté la palabra jubilación? Entonces queda rechazado, se queda “jubilación”.

Ahora vamos con el punto 1. En este primer punto, el Tribunal Electoral Universitario procederá a realizar la convocatoria respectiva para elección de

rector o rectora de conformidad con lo que establece el Reglamento Electoral Universitario. Evidentemente, hay mayoría de que se quede. ¿Estamos de acuerdo? Se queda.

Adicionemos ahora el tiempo. Los tiempos que se han hablado aquí, que se originan de la modificación de forma que había propuesto, se está hablando de tres, cuatro y seis meses. Entendamos que son plazos máximos. Si alguien quiere referirse a esto, más de lo que ya se han referido, con mucho gusto.

GRACIELA NÚÑEZ: Voy a ser breve. ¿Qué necesidad hay de establecer un tiempo cuando estamos diciendo “según se establece en el Reglamento Electoral Universitario”? Y no se llama Reglamento Electoral Universitario, se llama Reglamento Electoral de la UNED. Entonces, ya ahí está, ¿para qué agregar un tiempo que puede ir en contra de lo que ya está en el reglamento?

LUIS G. CARPIO: Entonces, tenemos otra propuesta, que nada más diga “reglamento”, y ahí están los tiempos. Vamos a ir analizándolo.

MICHELLE MORALES: Estudiante del Centro Universitario de Quepos. Tengo una duda por si quedaba cuatro meses; era como que se pusiera a partir de cuándo, del momento en que se presenta la renuncia, a partir del momento en que llamaron a elecciones, o sea, a partir de cuándo, sería prudente sustentar eso, a partir de cuándo corren esos meses.

LUIS G. CARPIO: El artículo 59 establece que es a partir del momento en que se ha producido la vacante.

SEBASTIÁN FOURNIER: El plazo de tres meses, que es el que estoy defendiendo, es referente al artículo 60 del Reglamento Electoral. Recordemos que aquí estamos hablando de la convocatoria, o sea, el día que se efectúa la primera ronda, la elección de la primera ronda.

Entonces, que la convocatoria debe hacerse al menos con tres meses de antelación de que se produzca la vacante, eso es lo que dice aquí. Si la vacante se da antes de que el titular finalice el período, dicha convocatoria debe hacerse en un máximo de treinta días naturales después de que se produzca la vacante, que sería este caso.

Vean que ya el Reglamento Electoral está previendo que tres meses de tiempo es suficiente para realizar una convocatoria a elección, porque dice el artículo 61: “para la elección del rector o miembro del Consejo Universitario, la convocatoria se llevará...” y vean que incluso dice que, si la vacante se da antes de que el titular finalice el período, dicha convocatoria deberá hacerse en un máximo de treinta días naturales. Si tuviéramos tres meses, tendríamos un mes para hacer la convocatoria, publicar en medios, que presenten los atestados y dos meses para que se dé la elección. Creo que es tiempo suficiente y es concordante con lo que dice el artículo 60.

EVELYN SILES: Lo que dice Flor Ivette y lo que dice doña Guiselle tienen razón, en el sentido de que sí hay que darle posibilidad a los estudiantes de que estén

empadronados y que tengan los 24 créditos y que el tribunal se percate de que eso es así.

Sin embargo, también hay que tomar en cuenta que esta es una situación circunstancial. Si el rector se nos va en estos días, por supuesto que va a quedar el período de vacaciones ahí, pero no necesariamente esto puede ocurrir en otras ocasiones, puede ser que el rector se vaya en marzo y estemos haciendo una elección en junio o julio. El Reglamento Electoral sí indica eso, indica los treinta días. Entonces, si queda en cuatro o seis meses, habría que hacer una modificación al Reglamento Electoral, en primer lugar.

Con respecto a los procesos, sí puede haber dos procesos abiertos juntos. Hemos hecho Rectoría y Asamblea Universitaria Representativa, se ha hecho concejales y Asamblea Universitaria Representativa. Lo que sí es que no pueden estar los dos al mismo tiempo votando en este momento.

LUIS G. CARPIO: ¿Puedo deducir, doña Evelyn, que con que le pongamos el tiempo máximo ya es suficiente? O sea, la responsabilidad de la elección es del tribunal, los tiempos, la forma y todo es del tribunal. Nada más la asamblea tiene que decir que tienen un tiempo máximo para resolver a partir del momento en que queda la vacante.

JOSÉ PABLO MEZA: Conuerdo con la compañera Graciela Núñez, eso es una competencia del tribunal y tiene que ser el tribunal el que establezca su normativa.

Aclaro, una cosa que tenemos clara aquí en la UNED es que el tiempo UNED es muy especial y por condiciones estamos dando por un hecho que vamos a tener Tribunal Electoral en el momento en que se nos vaya uno de los miembros. En este caso, le deseo muy buena salud a don Luis Guillermo, pero tenemos que pensar en el futuro, porque en el futuro puede ser que se presente la vacante, que haya una situación particular en que no esté constituido el Tribunal Electoral. Por consiguiente, me parece que tenemos que respetar la norma y en este caso coincido con doña Graciela, no hace falta ponerle una fecha para darle la potestad al Tribunal Electoral de que esté conformado y que pueda hacerlo de acuerdo con las circunstancias que se nos vayan presentando en el futuro.

ROCÍO CHAVES: Rocío Chaves, del Instituto de Estudios de Género. Lo mío es muy rápido. El problema de poner plazos es que estamos dejando por fuera a la contingencia de los fenómenos naturales. Si tenemos un fenómeno natural que nos impide llevar a cabo una votación, por ejemplo, ¿qué vamos a hacer?

Por otro lado, yo ocupé el puesto de delegada del Tribunal Electoral a nivel nacional y creo que el poner plazo está irrumpiendo en la competencia específica del mismo tribunal. No estoy de acuerdo en que se ponga plazo, ellos cumplirán con su deber, las personas que están en el tribunal saben qué hacer, eso a nivel nacional está muy claro de cómo tiene que funcionar. Así que no me parece que se le ponga plazo específico.

RODMELL CALERO: Sector estudiantil. Tengo una consulta directa para la asesora jurídica, a ver si me puede ayudar a aclarar esta duda con respecto al artículo 57 de las convocatorias a elecciones del Tribunal, que indica sobre el

inicio del proceso electoral: “El TEUNED hará las convocatorias a las elecciones correspondientes en la fecha que estime necesario y definirá el cronograma correspondiente”. Si nosotros ponemos una fecha, estamos contradiciendo las funciones del tribunal. Entonces quiero saber si habría alguna contradicción con un período que nosotros expongamos acá.

Lo otro es que en el artículo 60, esos tres meses de antelación significa que es como para materia ordinaria y esto es una excepción y no podemos tener estos tres meses.

ANA LUCÍA VALENCIA: Como usted lo indica, el artículo del reglamento establece que “establecerá las fechas correspondientes”. Por otro lado, se propone que se indique “que deberá llevarse a cabo dentro del término máximo de seis meses.”

Visto desde ese punto de vista, sí podría estarse interviniendo dentro de las funciones del tribunal, porque no se está estableciendo. O podríamos más bien cambiar la redacción, de que ese nombramiento sea máximo por seis meses, tal vez no indicar que la elección se llevará a cabo dentro del término máximo de seis meses.

LUIS G. CARPIO: O sea, es sustituir en la propuesta que hice el término “elección” por “nombramiento”. Ahí sí me parece bien, porque esto limita cualquier otro articulado que esté asociado a la elección del rector, porque es un nombramiento de manera extraordinaria.

Hay cuatro propuestas sobre la mesa, voy a darlas en su orden. Esto no es una votación formal, es nada más saber por mayoría cuál es la que continúa; eso es consenso, respeto y democracia.

En los términos en que se fueron planteando, quienes están de acuerdo en que sea hasta por cuatro meses, quitando elección por nombramiento, con base en los argumentos que se han estado esbozando aquí. Levanten la mano quienes estén de acuerdo en que el nombramiento sea en un plazo máximo de cuatro meses. Es para continuar con la discusión.

Antes de someter a votación, los que tienen que hacer observaciones, que las hagan, porque me parece que terminamos, iniciamos la votación y aparecen las manos. Voy a hacer pausa en esto, por favor. Por respeto, le voy a dar la palabra a las personas que lo pidieron.

ROSA MARÍA VINDAS: Señor rector, no quiero ser insistente, pero es que meten un elemento nuevo, hay un eufemismo, porque nombramiento en este caso viene por ser elección. Señores, no procedería, es lo mismo, se le ponga “Petra o Juana”, es nombramiento, es elección. Hay una realidad y ya lo han dicho todos ustedes, doña Graciela, doña Rocío, el mismo Rafa. No quiero insistir en que soy la que tiene la razón, no me interesa, siempre lo pierdo; pero, señores, ya el Reglamento Electoral está hecho y estudiado para lo pertinente. ¿Para qué tenemos que poner el primer punto de que el Reglamento Electoral se ejecute y para cierto tiempo si ya está? Eliminemos eso y nos quitamos el problema y vamos a lo pertinente, el Tribunal Electoral es el que tiene la competencia de vigilar que se den las cosas, cuando se den las cosas y en los tiempos pertinentes.

LUIS G. CARPIO: Doña Rosa, ya decidimos que ese punto se quedara. Ahora estamos decidiendo el tiempo del nombramiento de la persona que va a sustituir al rector. No estamos violentando nada, doña Rosa; esto es consenso, estamos construyendo.

FLOR IVETTE RIVERA: Creo que el detalle es que ese párrafo que está en verde en ese primer punto deberíamos cambiarlo. Pero no cambiar el contenido del párrafo, porque está bien; deberíamos cambiarlo de lugar; es decir, ya aprobamos el primer párrafo que se quedara, que el Tribunal Electoral de la UNED procederá a realizar la convocatoria respectiva, para la elección del rector, etc. Ese quedó ahí. Ahora, ese pedazo que está en verde debemos adicionarlo, me parece, y les sugiero, señores asambleístas, en el segundo párrafo. ¿Por qué? Porque se indica: “El Consejo Universitario designará a un vicerrector o vicerrectora como rector interino o rectora interina por el período de transición...”.

LUIS G. CARPIO: Me parece muy pertinente lo que está proponiendo.

FLOR IVETTE RIVERA: Gracias, don Luis. En lo anterior estamos marcando un tiempo, es muy importante. Prosigo con la lectura: “...en tanto cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 26 de este estatuto”. Entonces, en el párrafo en verde iría que el nombramiento del nuevo rector o rectora deberá llevarse a cabo dentro del término máximo de seis meses. Ahí estamos poniendo nosotros un período.

LUIS G. CARPIO: Sería X meses.

FLOR IVETTE RIVERA: En donde dice “período de transición”, ahí ponemos “seis meses”. Entonces, vamos a tener la certeza de que van a ser seis meses los del rector interino. El tribunal, que convoque cuando ellos tengan que convocar porque ya lo indican y eso es todo. Entonces, le agregaríamos “un período de transición de seis meses máximo”.

LUIS G. CARPIO: En razón de que soy el proponente de lo que está en discusión del tiempo, me parece muy bien la observación que hace doña Flor Ivette de trasladarlo al segundo párrafo.

Entonces, el primer párrafo se queda tal como está. Continuamos con el segundo, el cual indica lo siguiente: “2. El Consejo Universitario designará a uno de los vicerrectores como rector interino por el período de transición, en tanto cumpla con los requisitos establecidos en el presente Estatuto Orgánico”. Se le tiene que adicionar que el nombramiento del nuevo rector o rectora deberá llevarse a cabo dentro del término máximo de seis meses. Vamos a discutir este párrafo, por favor.

JENSY CAMPOS: Sector Académico. En ese segundo párrafo propongo hacer un cambio y para subsumir esta última frase que queremos adicionar. Sería donde dice “rector interino o rectora interina por un período máximo de seis meses” o “por

un período de transición por un máximo de seis meses”. Ya con eso subsumimos la idea que está en verde y creo que queda de mejor manera.

En ese segundo párrafo es vital porque es quién elige al rector. Conuerdo con las personas que se han manifestado anteriormente que han indicado que es esta Asamblea Universitaria Representativa la que debe elegir.

Son dos puntos que quería externar.

LUIS G. CARPIO: Con la primera, vamos a proceder a corregir porque es de forma; no hay ningún problema, ya que no es de fondo. Ahora, vamos a discutir la concordancia y el gusto de esta asamblea por quién es el que elige.

GRACIELA NÚÑEZ: Iba por la misma línea de doña Jency, creo que debería decir la Asamblea Universitaria Representativa. Quiero rápidamente manifestar que no creo que sea difícil aquí dentro de esta asamblea elegir a una persona una vez que ya tengamos claramente definidos quiénes, porque hoy es el momento más difícil de marcar la cancha, quiénes van a ser las personas que puedan optar por esa figura de rector interino donde lo estamos definiendo hoy. Esta Asamblea Universitaria Representativa puede perfectamente elegir ya teniendo con que son los vicerrectores o los miembros del Consejo Universitario; nada más traerlos y votar. No veo por qué es difícil lograr un acuerdo en esta asamblea y creo, efectivamente, por lo mismo que expresa don Luis Paulino, la asamblea está por encima del Consejo Universitario y, además, creo que, por un asunto de democracia, seríamos más los que definiríamos eso y porque, además, retomando también lo que decía el señor Sebastián, la mayoría de las personas que estamos aquí fueron nombradas por la Asamblea Plebiscitaria.

LUIS G. CARPIO: Voy a mantener la postura en ese párrafo. Lo que hemos buscado, doña Graciela, es tiempo de reacción. El Consejo Universitario es el único órgano que puede reaccionar en veinticuatro horas; es el único, no hay otro. La asamblea en una semana o en diez días no puede resolver y, además de eso, esto se convertiría prácticamente en una campaña electoral dentro de las diferentes personas que tendrían interés. En ese caso, habría que reglamentarlo y no lo está. Esa es una posición y ahora la votamos.

SEBASTIÁN FOURNIER: Sector Profesional. En este punto estoy de acuerdo con el señor rector; considero que el Consejo Universitario es el que puede resolver algo de emergencia. Esto es como el huracán Nate, es una emergencia; si hay una vacante por muerte o por cualquier otra cosa, esto se tiene que resolver rápido, porque si no, quedamos en indefensión jurídica y eso es muy preocupante.

En el caso del plazo máximo, algo que no había considerado cuando propuse los tres meses es la segunda ronda. Considero pertinente dejarlo en cuatro meses, me parece un plazo máximo aceptable y me parece que esté ahí en ese párrafo.

Con lo que estoy en total desacuerdo y quiero reiterarlo: los vicerrectores no fueron electos mediante voto popular. No está en ese párrafo, ya que indica que se designará a un vicerrector o vicerrectora. Tengamos cuidado de ver que estamos sabiendo lo que estamos votando. Un vicerrector o vicerrectora no me

parece adecuado porque fue nombrado por el rector que está dejando el puesto o que está quedando vacante por cualquier motivo. Deberían de ser miembros del Consejo Universitario.

MARICRUZ CORRALES: Sector profesional. Sigo compartiendo lo de la señora Graciela: no por la urgencia debemos hacer un parche en este momento, teniendo la opción de que realmente hay que respetar cuál es el máximo órgano superior que tiene esta universidad y en realidad no hemos votado esa situación. Sigo tratando de convencerlos de que somos nosotros los que debemos designar a ese rector o rectora interino, no somos incapaces de ser convocados, vean que en este caso me sorprende que en medio de quince días tengamos dos sesiones, quizás haya sido algo muy excepcional, pero es cuestión de tener esa motivación, decisión política para que así se dé. Y, si eso es de esa manera, no podemos empezar este acuerdo diciendo que se modifique el artículo 27, porque eso corresponde al capítulo del Consejo Universitario y el hecho de que no tenga en este momento competencia la Asamblea Universitaria Representativa es solo de añadirlo en el artículo 7, un inciso f, para que sí tenga esa competencia de designar al rector o rectora interino.

LUIS G. CARPIO: Quiero insistir nada más en que el rector no es solo el rector; es el representante legal. Imagínese usted en dos días cuántos juicios llevamos nosotros, usted no tiene idea. Eventualmente, si el rector no actúa pertinentemente en cuestión de uno o dos días, un juicio se podría perder. El rector es el que ejerce la representación legal. Por ejemplo, si el rector se muriera dentro del 16 y el 24 de un mes, no hay pago de planilla. O sea, va más allá. Además, esto es una medida transitoria; la universidad después deberá tomar otras medidas, reglamentos, decisiones sobre cuáles son las competencias del rector, del representante legal, ya que este lo es en la UNED, judicial y extrajudicial. Es más, me han tratado de quitar la casa, nada más para contarles.

RAQUEL ZELEDÓN: Directora de Asuntos Estudiantiles. En primer lugar, quiero decirles que considero que tiene que quedarse el punto 2 como se dice. Creo que de verdad estamos partiendo de una situación actual y no estamos teniendo una visión a futuro y a largo plazo.

Esto tenemos la oportunidad de analizarlo porque don Luis Guillermo nos está informando de la situación en que él va a salir de la universidad; pero, en un caso de emergencia como ustedes lo están planteando, que sea esta asamblea la que decida, no vamos a tener inmediatez y no va a poder funcionar la universidad como corresponde. Nosotros tenemos que seguir funcionando, independientemente de las personas que estén.

Les pido por favor que reflexionen en ese sentido; no puede ser un tema de personas, porque nosotros somos universitarios, todos los que estamos aquí, y también elegimos a las personas que están en el Consejo Universitario. ¿Cuál es el problema de que tomen una decisión como corresponde a partir de lo que les está habilitando esta asamblea? Por favor, no tratemos de cambiar cosas que son más amplias, como bien lo están diciendo, por un tema de momento. Por favor, reflexionen en eso.

LUIS G. CARPIO: Me hacía la observación ahorita la señora Ana Lucía: por ejemplo, los recursos de amparo que llegan a cada rato, hay que responderlos, ya que legalmente son tres días para responder; las prevenciones legales también.

MARÍA ROJAS: Sector Profesional. O sea, votemos. Creo que ya lo que todos están diciendo ya lo hemos dicho. Votemos primero entre quiénes se va a definir, quiénes lo van a definir y luego vemos lo del tiempo.

No sé, don Luis, desde su potestad de presidente, si podemos hacer esas tres votaciones así: primero, quién va a nombrar; segundo, quiénes son los posibles a nombrar; y tercero, lo del tiempo.

LUIS G. CARPIO: En el uso de la palabra faltan bastantes personas. Si están de acuerdo en que definamos cuál es el órgano que va a decidir de aquí en adelante y que las personas se refieran después a eso. A mi criterio, hay tres posibilidades de que se decida quién es el que sustituye al rector en caso de este tipo de urgencias. ¿Estamos de acuerdo? Uno es porque se mencionó la Asamblea Plebiscitaria. ¿Quiénes están de acuerdo con que sea la Asamblea Plebiscitaria la que nombre?

\* \* \*

Se somete a votación que quien nombre el rector interino sea la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, la Asamblea Universitaria Representativa o el Consejo Universitario. Se obtiene el siguiente resultado:

Votación ¿Quién nombra al rector interino?
Asamblea Universitaria Plebiscitaria: 0 Asamblea Universitaria Representativa: 17 Consejo Universitario: 79 <b>RESOLUCIÓN: El Consejo Universitario nombra al rector interino</b>

\* \* \*

LUIS G. CARPIO: Esa sería la base de discusión de aquí en adelante en un consenso y democracia. Quedamos en que la elección la hace el Consejo Universitario. Ahora vamos a definir los términos de aquí en adelante y el tiempo. De las personas que tenían la palabra, no quiero quitársela a nadie. Con esta definición, podemos continuar con lo demás.

GUISELLE ZÚÑIGA: Sector tutores jornada especial. Lo único que digo es que no debe de ser un vicerrector o vicerrectora; sí nombrado por el Consejo Universitario, pero que no sea vicerrector o vicerrectora, porque, a mi parecer, el



rector fue el que lo nombró. Entonces, me parece que se debe pensar en otra persona y no en un vicerrector.

LUIS G. CARPIO: Eso es parte de la discusión. Ahora haríamos exactamente eso. Creo que ya definimos la mitad del problema.

ROSA VINDAS: Gracias por la acotación del tiempo. Entiendo a doña Guiselle, pero ya vamos en orden. Estamos claros en que le vamos a dar la potestad al Consejo Universitario, porque, de acuerdo con la votación que hicimos y lo que dice nuestro Estatuto Orgánico, los miembros del Consejo Universitario dejan de ser de cualquier vicerrectoría y se hacen representantes de todos los funcionarios. Desde esa perspectiva, no es cierto que el señor rector nombra a los vicerrectores; él los propone, pero es el Consejo Universitario el que siempre ha nombrado con votación de dos terceras partes a los vicerrectores. Entonces, desde esa perspectiva, la norma dice que son los vicerrectores los que sustituyen al rector; ahora temporalmente, que va a ser mayor. Desde esa perspectiva, sobre quien debe recaer un nombramiento es sobre un vicerrector de los que el Consejo Universitario, a quienes les dimos las potestades.

LUIS G. CARPIO: Potestades que le dio la Asamblea Universitaria Representativa. Hoy estoy de acuerdo con usted doña Rosa.

Vamos a ir definiendo los aspectos fundamentales del punto número 2. No hemos definido el tiempo. Ya han hablado del tiempo y se indicó que: 1) no haya tiempo, que solo se diga que es el Tribunal Electoral para que ellos tengan la potestad; 2) que sean tres meses; 3) cuatro meses; y 4) seis meses, el tiempo máximo de la persona que va a sustituir al rector. Son esas las alternativas que están presentadas. El tiempo lo discutimos en el párrafo anterior; entonces, ya estaba discutido; lo que quiero es que definamos el tiempo. Por lo tanto, procedemos con la votación.

\* \* \*

Se somete a votación las siguientes alternativas referentes al tiempo de nombramiento del rector interino: sin tiempo, tres meses, cuatro meses y seis meses. Se obtiene el siguiente resultado:

Votación Tiempo de nombramiento de rector interino
Sin tiempo: 5 Tres meses: 1 Cuatro meses: 47 Seis meses: 38 <b>Resolución El nombramiento del rector interino</b>

<b>se hará por cuatro meses</b>
---------------------------------

\* \* \*

LUIS G. CARPIO: Yo había propuesto cuatro, pero consulto a las personas que saben si hay algún inconveniente; como hay personas que tenían la inquietud de qué pasa si hay segunda ronda. Me dicen que no hay problema; perfecto, gracias. Entonces, el tiempo máximo de cuagtro meses a la persona que va a sustituir al rector.

JOSÉ PABLO MEZA: Disculpen, nada más a la asesora legal, dígame una cosa: si en los seis meses no se nombra al rector, ¿no cabe un recurso de amparo como el que se presentó a la universidad y posteriormente tengamos casi vitalicio un rector?

ANA LUCÍA VALENCIA: Lo que pasa es que, si establecen esto, ya hay una norma definida, que es máximo cuatro meses y ya está definido. Más bien, podría surgir un vacío, pero es de cuatro meses; no se indica que sea por más tiempo.

LUIS G. CARPIO: Interpreto también que, si no se elige, iniciaría otra vez el proceso de cuatro meses con otra persona. Tendrán que decidir si se queda el mismo vicerrector o eligen a otro, pero se inicia de nuevo el proceso.

MAURICIO PANIAGUA: Sector de Centros Universitarios. Quiero referirme a los tres puntos y ver si puedo agregar algo más al párrafo. En nombre de los centros universitarios, estoy de acuerdo en que sea el Consejo Universitario, justamente por lo que aportó doña Rosa. El plazo, efectivamente, consideraba que debía ser por seis meses máximo, pero cuatro meses es previsible, es posible que se pueda resolver. Ahora, el asunto es que, efectivamente, en el momento en que se hace la elección de ese representante o rector interino, ese nombramiento será finito, no en función de los cuatro meses que se nombra por el Consejo Universitario, sino hasta el momento en que efectivamente la votación el proceso electoral establece que ya tenemos un nuevo rector. Es decir, si a los tres meses el TEUNED ya tiene resuelto quién es el rector, ¿ese nombramiento efectivamente se suspende?

LUIS G. CARPIO: Por eso es la palabra “máximo”.

MAURICIO PANIAGUA: Sí, pero tal vez a los tres meses ya tenemos nombramiento del rector.

LUIS G. CARPIO: En el momento en que haya nombramiento de un rector ya habilitado, la norma deja de cumplir; el momento de excepcionalidad no existe a partir de ahí.

MARÍA ROJAS: Sector profesional. Quisiera dar mi perspectiva. Creo que ya lo que vamos a pasar a votar es sobre quiénes serían los posibles a ser rector. En mi

opinión, no lo haría primero vicerrectores y luego concejales, sino que haría los dos juntos, que el Consejo Universitario lo nombre, pero que pueda elegir tanto de los vicerrectores como de los concejales, para poder tener un rango más amplio de opciones. Entonces, propondría esa parte.

LUIS G. CARPIO: Esa es una propuesta diferente. Entonces, estaríamos fusionando las dos cosas. Vamos párrafo por párrafo.

Ya sabemos que es el Consejo Universitario. Ahora vamos a ver si se designa a un vicerrector o vicerrectora interno o rector interino por el período de transición, en tanto cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 26 de este estatuto. Estaríamos definiendo si es un vicerrector o vicerrectora y la otra tesis es que sea un concejal o que sea concejal y vicerrector. Son tres tesis lo que estoy interpretando.

FERNANDO LIZANA: No sé qué se hizo la señora Maricruz. Alguien envió una propuesta que indicaba ampliarlo a los miembros de la Asamblea Universitaria Representativa, lo que no excluye desde luego ni a los vicerrectores ni a los miembros del Consejo Universitario, con las consideraciones que venían del caso de las competencias que debía tener la persona que se nombraba. Esa propuesta está en la mesa, quisiera tener las tres opciones para ver por cuál me voy, pero aclararlas cuáles son.

LUIS G. CARPIO: Agregamos una opción más, don Fernando; no se preocupe. Tendríamos que sea un vicerrector, un miembro del Consejo Universitario, vicerrector o miembro del Consejo Universitario o que sea de la Asamblea Universitaria Representativa. Esas son las cuatro opciones. Sé que estamos cansados, hoy definitivamente no vamos a terminar, pero si dejamos esto ya consolidado, en la próxima sesión no más entrando podemos entrar a votar la modificación al Estatuto Orgánico.

CAROLINA AMERLING: Mi propuesta es en el sentido de que hay dos puntos aprobados; ahora viene la figura de quién es, un vicerrector o un concejal. Pienso que es viable. ¿Por qué en esta semana no se madura esta otra situación? Porque esta situación que viene ahora considero que es más pesada y no sé si ustedes están anuentes a quedarse aquí mucho tiempo. Si todos están anuentes, excelente.

LUIS G. CARPIO: Avanzaré hasta donde pueda. En realidad, si nos concentramos en lo que estamos haciendo, las decisiones son sencillas.

RODMELL CALERO: Sector Estudiantil. Tal vez, doña Carolina, podemos avanzar un poco más dentro de esta reforma, porque ustedes fueron los miembros que nos dieron la propuesta. Entonces, el Consejo Universitario no nos tiene que decir que mejor lo pensamos para la próxima si no nos alcanza el tiempo. El sector estudiantil se reunió ayer, debatimos este punto, duramos un montón de tiempo y hoy en la mañana todavía debatimos y llegamos al consenso de que la persona que debe de quedar no debe de ser un vicerrector; debe de ser un miembro del

Consejo Universitario, ya que este es nombrado por la Asamblea Plebiscitaria. Ese fue el consenso al que se llegó, estábamos muy divididos porque unos dicen que puede ser un vicerrector, pero se quedó en consenso y por mayoría interna que debe ser un miembro del Consejo Universitario.

LUIS G. CARPIO: Las votaciones en bloque ustedes lo decidirán, pero cada quien tiene su manera, su forma y su oportunidad de expresarse.

JOHNNY VALVERDE: Sector Profesional. Es absolutamente respetable la posición estudiantil, es un escenario más de decisión a esta asamblea. Entonces, tendremos que considerarlo cuando se ponga en discusión.

Quiero agregar un escenario más que puede ser muy quisquilloso, pero el tema es qué tipo de concejal es el que querríamos que quedara como rector o rectora en caso de que se opte por eso. En mi opinión, y abalando aquellas opiniones en que dicen que los concejales son las únicas personas que son electas y no los vicerrectores, si se optara por un concejal, preferiría y propongo que esa sea la quinta opción: que sea un concejal interno.

LUIS G. CARPIO: Podemos acabar la discusión y en la otra procedemos con la votación.

EVELYN SILES: Puede ser una opción. ¿Por qué no dejar ahí, ya que le dimos la potestad al Consejo Universitario, de que decida a quién escoja? Puede ser que escoja a un concejal o a un vicerrector. Como los estudiantes, yo misma lo dije, fueron electos en Asamblea Plebiscitaria y eso me parece muy bien democráticamente; pero los vicerrectores ya cuentan con la experiencia para poder continuar con cuatro meses de proceso en el cual ya conocen la universidad, saben cómo es, los teje y manejes administrativos de la situación y no nos quedaríamos en indefensión. Entonces, podría quedar abierto, que el Consejo Universitario elija ya sea a un concejal o a un vicerrector, si eso es lo que el consejo considera.

LUIS G. CARPIO: ¿Los vicerrectores van a continuar o no? Ese es otro párrafo que habrá que discutirlo.

ROSA MARÍA VINDAS: Solo le pido al de arriba que me ilumine para ver si les puedo hacer entender esto. Cuando pusimos los considerandos, uno en los que insistí que estuvieran ahí es cuáles son las competencias de cada órgano en esta institución. Una de las cosas que más se le ha criticado al Consejo Universitario y de la cual siempre se ha tenido que defender, es que el Consejo Universitario no coadministra. El rector es una figura administrativa y, por ley, por norma interna, no por lo que decidimos hoy, sino por siempre, la figura llamada a sustituir el rector es un vicerrector y así se ha hecho por años.

Les puedo leer el artículo 27. El decidir que sea un concejal, aquí no estamos en una situación de elección, los concejales son nuestros representantes, ellos estarían decidiendo, pero, ¿sobre quién tienen que decidir, quiénes tienen la competencia para ejercer ese cargo y solo tiene esas competencias? Los señores

vicerectores, que han sido nuestros representantes administrativos, que han sido representantes legales en ausencia del rector. Entiendo a los estudiantes, respeto su criterio, pero sí les pido, si nosotros decidimos darles una función que no está destinada para los señores concejales, echamos a perder la votación. ¿Por qué? Porque puede ser apelada.

MAURICIO PANIAGUA: Sector de Centros Universitarios. Coincido con doña Rosa; estoy totalmente de acuerdo en que sea un vicerrector el que sustituya al rector; interinamente, claro está, precisamente por lo que comentaba la compañera Evelyn: justamente hay una *expertise* que se ha generado a través del tiempo, hay un proyecto de desarrollo de la universidad que de alguna forma es compartido por esta persona vicerrector o vicerrectora y que de alguna manera ha venido contribuyendo con su trabajo a lo largo del tiempo en desarrollar ese proceso de esa manera.

Efectivamente, que sea un concejal me parece que, cuando nosotros elegimos popularmente al concejal, lo elegimos para unas funciones muy específicas que están claramente definidas y, en este momento, sustituirle una función o agregarle una adicional para la cual no es competente (no porque no tenga las capacidades, sino porque la misma normativa lo limita en ese sentido, efectivamente, aunque haya sido electo de forma popular), no elegimos para que ocupara un puesto eventual de rectoría, cuando efectivamente los vicerrectores de alguna forma ya han tenido esa consideración y, más que eso, han venido trabajando de la mano con el rector saliente, en este caso.

MARISOL CORTÉS: Voy a hablar de la posición de los estudiantes. Como estudiante que soy, tengo que respetar el consenso de mis compañeros y el consenso es que sea un miembro del Consejo Universitario. ¿Por qué? Porque los únicos electos mediante Asamblea Plebiscitaria son el Consejo Universitario y el señor rector. Nosotros no votamos en una papeleta por los vicerrectores ni por las vicerrectoras; nos damos cuenta al tiempo quién fue que quedó. No es que tenga algo personal en contra de un vicerrector o vicerrectora, para nada; más bien súper bien con ellos y siempre han sido respetuosos con mi persona y los compañeros también y sabemos que con ellos podemos contar. El punto aquí es de democracia: ¿hasta qué punto estamos bajando de nivel al designar o elegir a una persona en la cual nadie de aquí votó? Solamente los miembros del Consejo Universitario.

Considero que debe ser un miembro del Consejo Universitario y los compañeros están considerando que debe ser un miembro del Consejo Universitario interno y no podemos venir a decir aquí que don Álvaro no sabe de presupuesto, porque él es el encargado de analizar el presupuesto de la universidad; que doña Carolina no sabe de academia, porque ella es la representante de esta, por favor; o que doña Nora es la representante de investigación y no sabe de academia. Por favor, ellos son quienes aprueban nuestras carreras y desaprueban, ellos tienen experiencia, tienen títulos, han estudiado y están ahí porque nosotros los elegimos. ¿Y ahora resulta que no es posible que sean electos?

GRACIELA NÚÑEZ: Quería agregar un tema que no estamos pensando. Independientemente de que sea un concejal o un vicerrector, tiene que cumplir con los requisitos para rector y por favor tomemos en cuenta esto: ¿cuántos de los concejales internos podrían cumplir con ese requisito? Me permito leer los requisitos: ser costarricense, mayor de treinta años, poseer al menos el grado académico de licenciado, tener cinco años de experiencia académica en educación superior; todos estos fácilmente se cumplen. El último indica tener al menos tres años de experiencia administrativa en funciones como director de una unidad académica o administrativa en una de las instituciones del Estado, como vicerrector en una universidad, como magistrado de la corte suprema de justicia o haber desempeñado una función equivalente a juicio del organismo encargado de aceptar las candidaturas. Entonces, si nosotros nos limitamos, me pregunto: ¿cuántos de los concejales internos cuentan con ese requisito? Analicemos eso.

Además, hay un punto adicional que me gustaría incluir y que lo puse como una moción de fondo que también, si se aprueba o no, pero es algo que se tiene que tomar en cuenta: estoy pidiendo que cualquiera de las personas que queden interinamente como rector no puedan participar como candidatos a la rectoría, porque hay un tema de tiempos y de dedicación de tiempos, que tienen que pedir un permiso para poderse dedicar a la campaña.

LUIS G. CARPIO: Esa es una discusión que tiene que abrirse, doña Graciela. Coincido en que una persona que sea candidata no puede quedar de rectora interina.

MICHELLE MORALES: Sector Estudiantil. Voy a agregar a lo que la compañera Marisol mencionó. Estamos en el párrafo 2. Nuestra posición de por qué es un concejal, porque, como dijo la señora, está el artículo 26. ¿Quiénes llenan ese espacio? Nadie está diciendo “no queremos a ningún vicerrector ahí para nada”. No, esa no es nuestra posición. Nuestra moción no se ha terminado de leer. Entonces, es más que todo porque el artículo 26 llena los requisitos para ser rector. No sé si todos cumplen los requisitos, esa es una de las posiciones de las que estoy hablando. Estoy viendo que aquel tiene y este también; no, por favor, estamos hablando en cualquier caso, llámese como se llame, sea por la razón que se está retirando. Esto es lo que nosotros pensamos, no estamos pensando que por qué se va a ir don Luis Guillermo, no. ¿Por qué queremos que sea en primera instancia un concejal? Nadie está en contra de que sea un vicerrector; lo que sí nos gustaría que se diga en ese párrafo es que sea un concejal.

MARÍA ROJAS: Sector Profesional. Nos quedan como cinco o diez minutos para cumplir con las cuatro horas establecidas por el reglamento. Creo que ya se decidió que no vamos a votar hoy.

Quiero hacer una pequeña reflexión. He visto que todos están aportando muchas cosas, todos quieren opinar. Lo que pasa es que hay que salir de esto, y también tenemos de fondo una propuesta de cambio del Estatuto. Me extraña cómo he visto aquí tanta participación y la señora Francisca nos dijo hace un tiempo que no se habían llenado todas las comisiones. Entonces, quisiera hacer

un llamado para ver todas esas participaciones de ustedes en esas comisiones que se están conformando.

ÓLDER MONTANO: Presidente Federación de Estudiantes de la UNED. La posición de la Federación de Estudiantes de la UNED es la siguiente: nosotros estamos de acuerdo con que sea y se tome en cuenta a los vicerrectores también, pero lo hemos discutido con el sector estudiantil y lo que se dice es que se tome como segunda opción a los vicerrectores. Esa es la posición siempre y cuando todos cumplan con los requisitos establecidos para rector. Esa es la posición, quiero aclarar eso, porque se piensa que el sector estudiantil no está de acuerdo con que sean los vicerrectores; no es eso. Lo que se quiere es que en primera instancia sean los miembros del Consejo Universitario y en segunda instancia los vicerrectores, o sea, que la propuesta quede igual, solo que se le dé vuelta.

DELIO MORA: Buenas tardes. Compañeros, hay algo que me está llamando la atención sobre esto: si se va a modificar posteriormente o se va a trabajar el Estatuto Orgánico y hoy estamos viendo una particularidad, eso se puede modificar después. Estamos viendo algo que está sucediendo hoy o que va a suceder o que puede suceder. Si cuando estamos trabajando el Estatuto Orgánico con todas sus modificaciones, vemos como si esto no se pudiera volver a modificar, ¿así es? Creo que también tenemos que ver hoy una problemática en la parte de lo que es la parte administrativa, cuánto tiempo lleva poner a una persona para que pueda llegar, firmar, hacer todas estas cosas que nos está llevando a una discusión.

Quisiera que hiciéramos esa conciencia y don Luis Guillermo lo dijo ahora: ¿qué pasaría si no nos pagaran? Ya estamos diciendo que no nos pagan, ¿qué hacemos? Porque resulta que la firma es mancomunada y dentro de eso está don Luis Guillermo y está el director financiero. A partir de ese momento, entramos en crisis, ya comenzamos a ver a todo el mundo en una problemática.

Creo que sí es importante que esto es para solventar de aquí a cuatro meses o cinco meses y después entra lo importante, cómo tiene que quedar el Estatuto Orgánico.

LUIS G. CARPIO: Se acaba el orden de la palabra vamos a conocer las diferentes opciones que hay. Acudiendo a la solicitud de los estudiantes de que primero se vote si es un concejal o no, por favor, tenemos que primero definir si es un concejal, un vicerrector, un vicerrector o concejal, miembro de la Asamblea Universitaria Representativa. Si se define que sea un concejal, se tiene que definir después si es interno o externo, porque así tiene que ser.

Sin embargo, tengo una moción de orden. Lo que está proponiendo la señora Flor Ivette es que, antes de votar este tema, se vea en el primer punto de la sesión 107-2018, que es la próxima. Siendo una moción de orden tengo que respetarla.

FLOR IVETTE RIVERA: Sector Administrativo. Lo siguiente, compañeros: a esta hora ya estamos cumpliendo con el tiempo reglamentario, lo que vayamos a decidir después nos vamos a ver con problemas legales. Este asunto tiene que

desmenuzarse un poco más despacio y no tal vez tan al calor del momento, no contamos con el *quorum* en estos momentos, la moción presentada por el Consejo Universitario traída por el señor Rector no es solo párrafos, es completa, y tenemos que votarla. Precisamente por eso estoy sugiriendo que, en estos momentos, porque ya estamos por cumplir el tiempo, que sea trasladada esta moción como primer punto en la próxima asamblea, que tenemos de hoy en ocho. Ya tenemos muchas posiciones, ya todos se la han leído y vamos a tener un poco más de calma para continuar con esta discusión y que se vote y poder así llegar a un estructura más sólida de respuesta.

LUIS G. CARPIO: Doña Flor Ivette, *quorum* sí hay, no estamos reformando el estatuto. De tiempo sí nos quedan unos minutos, pero sí hay *quorum*. Tenemos que votar la moción de orden de la señora Flor Ivette. Perdón, ¿quién quiere hablar en contra de la moción?

ROSA MARÍA VINDAS: Rápido, porque nos quedan pocos minutos. Si bien es cierto de que se nos acaba el tiempo, también las norma nos permite ampliar el tiempo. Estamos con deseos de terminar esto; si hay deseos, le pido al señor rector que esto lo votemos en contra y ahí está la otra moción.

LUIS G. CARPIO: Procedemos a votar la moción de la señora Flor Ivette, que se cancele la discusión y la votación se haga en la sesión de hoy en ocho.

\* \* \*

Se somete a votación la moción de orden presentada por la señora Flor Ivette Rivera, para que se someta a votación este tema como primer punto de la próxima Asamblea Universitaria, que se realizará el 5 de octubre. Se obtiene el siguiente resultado:

<b>Votación</b>	
<b>Moción de orden</b>	
<b>Presentada por: Flor Ivette Rivera</b>	
A favor	2
En contra	83
Abstencione s	1
Resolución	<b>RECHAZADA</b>

\* \* \*

LUIS G. CARPIO: Tenemos que hacer un conteo de cuantos asambleístas están presentes para poder procesar con la moción de doña Rosa, ya que por reglamento se establece que son dos tercios de los asambleístas presentes. Vamos a hacer un conteo de *quorum*; les agradecería por favor a todos



permanecer en sus lugares para poder hacer el conteo. Serían todos los presentes, excepto el personal de apoyo.

Tenemos un *quorum* comprobado de 95 asambleístas. Ahora, la moción de doña Rosa Vindas, para que sea aprobada, necesitaría 64 votos, que es la de ampliar. Doña Rosa Vindas propone ampliar la asamblea el día de hoy, de acuerdo con el artículo 29.

¿A favor de la moción? Doña Rosa.

ROSA VINDAS: Yo les propondría ampliar la asamblea, no poner tiempo; dos horas a lo sumo, con quince minutos de receso, pero sin poner tiempo para que la terminemos. No puede superar las cuatro horas, obviamente.

LUIS G. CARPIO: ¿En contra de la moción? Doña Guiselle.

GUISELLE BOLAÑOS: No estoy en contra de la moción, sino del tiempo. Creo que todos somos conscientes de que tenemos límites de rendimiento y dos horas más, después de cuatro horas, me parece exagerado. Máximo una hora más.

LUIS G. CARPIO: La moción establece que se amplía la sesión, después se puede establecer cuánto.

\* \* \*

Se somete a votación la moción de orden presentada por la señora Rosa María Vindas, para que se amplíe la presente sesión de la Asamblea Universitaria Representativa. Se obtiene el siguiente resultado:

<b>Votación</b>	
<b>Moción de orden</b>	
<b>Presentada por: Rosa María Vindas</b>	
A favor	89
En contra	1
Abstencione s	5
<b>Resolución</b>	<b>APROBADA</b>

\* \* \*

LUIS G. CARPIO: Queda aprobada la moción, la sesión continúa. Tiempos posibles: ¿una, dos o tres horas? Evidentemente fue aprobado una hora más.

Siguiendo la solicitud de los estudiantes de que se vea primero si se quiere que sea un concejal o no, las opciones son: que sea un concejal, que sea un vicerrector, que sea concejal o vicerrector, o que sea un representante de la asamblea. De quedar la opción de concejal, luego se tiene que definir si sería interno o externo. Eso es lo que se ha discutido aquí. ¿Estamos de acuerdo?

\* \* \*

Se somete a votación las alternativas para la persona que se nombrará como rector interino: 1) Un concejal; 2) un vicerrector; 3) vicerrector o concejal; y 4) un asambleísta. Se obtiene el siguiente resultado:

<p>Votación</p> <p>Si el rector interino debe ser un concejal, un vicerrector, cualquiera de los dos o un asambleísta</p>
<p>Concejal: 5  Vicerrector: 58  Vicerrector o concejal: 19  Asambleístas 0  <b>RESOLUCIÓN: Un vicerrector será nombrado como rector interino</b></p>

\* \* \*

LUIS G. CARPIO: O sea, quedaría un vicerrector. Doña Rosa Vindas quiere razonar su voto.

ROSA VINDAS: Les agradezco que esta haya sido la decisión, porque si no hubiera sido así, el artículo 63 de nuestro estatuto establece que ninguno de los organismos universitarios podrá tomar decisión alguna que vaya contra este estatuto y el único que tiene posibilidad de asumir como rector, es el vicerrector, así que se salvó la propuesta porque no va a la Sala Constitucional.

LUIS G. CARPIO: Creo que hemos dado un paso muy importante porque iniciar otro párrafo en la discusión. Se necesita más descanso, de manera que mi propuesta es que dejemos esto aquí, ya votado este párrafo, y, de primer punto en la sesión del viernes, se reinicie esta sesión.

ROSA VINDAS: Compañeros, disculpen, ya llegamos al fin a una decisión. Yo le pido al señor rector que ponga en votación la modificación al artículo 27 que ya está y hay *quorum* para votarla, y hay *quorum* para que quede, si fuera del caso, modificado este artículo.

LUIS G. CARPIO: En realidad, lo que falta doña Rosa es mucho, con todo respeto. Cuando votamos el tiempo, fue hasta por una hora. La idea era consolidar lo que estaba en proceso, pero, en realidad, si se quiere seguir, yo continúo, no hay problema.

Quedaría el tercer párrafo: “En caso de que ningún vicerrector o vicerrectora califique o acepte el nombramiento, el Consejo Universitario designará a uno de sus miembros en tanto cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 26 de este estatuto”. Con el anterior se puede ir este. ¿Estamos de acuerdo?

Entonces, ya está consolidado que sea un vicerrector. Si ningún vicerrector o vicerrectora califica o acepta el nombramiento, el Consejo designará a uno de sus miembros como rector interino o rectora interina en tanto cumpla con los requisitos del artículo 26.

ROSA VINDAS: Es que ya este párrafo no tiene sentido, porque ya decidimos que no podía ser un concejal. Tiene que ser un vicerrector. Además, un vicerrector no puede dejar de aceptar una función propia de su cargo. Cuando el vicerrector fue nombrado y llegó a juramentarse, por nuestra Constitución Política, tiene que cumplir lo correspondiente. Así que un vicerrector no puede decir “me nombraron, y no acepto”. Si no acepta, procede que se retire y se nombra a otro vicerrector.

También tiene que cumplir los requisitos. Si nos vamos al límite de que ninguno cumple los requisitos (cosa que, gracias a Dios esto es temporal porque ya viene nuestra reforma al estatuto, ahorita todos cumplen), falta eso, sí, alguna propuesta que está por ahí pendiente, pero este párrafo ya no tiene sentido.

MICHELLE MORALES: Sector estudiantil. En este caso, nosotros queremos defender este párrafo, más que todo por el “califique”. Ahorita tal vez califican, pero, ¿si en un futuro no califican? Entonces, queremos defender eso, porque, ¿qué pasaría? Son contingencias que pasan, puede pasar algo, ¿y si al final no califica? Por eso defendemos que este párrafo se puede quedar ahí y obviamente que cumplan con el artículo 26.

LUIS G. CARPIO: Yo creo que el calificar es que cumpla con el artículo 26. Un vicerrector que no cumpla con el 26 no puede calificar.

SEBASTIÁN FOURNIER: Sebastián Fournier, sector profesional. Creo que hay que dejar ahí una previsión y es que podría ser que ninguno de los vicerrectores obtenga mayoría dentro del Consejo Universitario. Entonces sugeriría agregar “en caso de que ningún vicerrector o vicerrectora califique, acepte u obtenga mayoría en la votación del Consejo Universitario...”, porque es una posibilidad que el consejo no se ponga de acuerdo y no obtenga la mayoría necesaria para quedar electo.

LUIS G. CARPIO: O sea, para poder ser, tiene que tener seis votos del Consejo Universitario; una posibilidad es que no los tenga. Creo que lo que pide es muy pertinente, porque podría ser que no tenga los seis votos. Lógicamente, el Consejo Universitario tendrá que buscar los mecanismos, pero puede pasar.

FLOR IVETTE RIVERA: Flor Ivette Rivera. Considero que se tiene que quedar ese párrafo, por la contingencia que representa, porque tiene que ir unido al número 2, como ya lo comentamos, y también, aclarándole a doña Rosa, que dice que el

vicerector o vicerectora califique o acepte el nombramiento, porque una de las propuestas que yo estoy poniendo para el artículo siguiente del día de hoy, que es el 31, es que en una de las partes diga: “continuará si así lo quisiera”. Es potestad del vicerector continuar colaborando con la universidad y con el rector a.i. Entonces, ellos van a tener esa libertad de que, si quieren o no quieren, que se queden, específicamente donde dice “acepten el nombramiento”, porque ellos pueden declinar el nombramiento como rector, pero no necesariamente como vicerector.

LUIS G. CARPIO: Podría ser también que todos los vicerrectores renuncien y que ninguno quiera seguir. Que no halla vicerrectores y automáticamente entra el Consejo Universitario. Esa es una posibilidad.

MARÍA ROJAS: María Rojas, sector profesional. Precisamente por eso iba en el sentido de que desde el principio se decidiera entre el concejal o los vicerrectores, para que hubiera más amplitud y para que, basados en alguna cosa, que no alcanzara la cantidad de personas, etc., pero eso ya se votó y se quedó que iba a ser primero eso. Pero creo que debería quedarse también un concejal.

Quería hacerle una solicitud al presidente y a todos ustedes para ver si están de acuerdo: que las mociones para la próxima o para lo que vayamos a hacer de aquí en adelante, se hagan por párrafo, porque es que nos han llegado un montón de mociones con un montón de cosas y entonces, como decir: “para el párrafo tal se presentan tales mociones”, y para el párrafo tal, etc.

LUIS G. CARPIO: Pero eso es lo que estamos haciendo.

MARÍA ROJAS: Yo sé que se tiene planeado una renovación integral del Estatuto Orgánico, pero eso está porque el presidente la ha apoyado desde acá, no sabemos si el próximo rector, presidente de la AUR, va a apoyar eso mismo, para que tengamos eso presente.

LUIS G. CARPIO: Pueden pasar muchas cosas. De momento, sigamos el orden.

ROSA VINDAS: Yo quisiera tener el criterio jurídico de la señora Ana Lucía Valencia, porque aquí estamos poniendo muchos supuestos. Ahora, si el vicerector puede declinar, si ha sido nombrado y está dentro de sus funciones propias, si tiene una función propia, si el vicerector puede decir que no acepta, esa es la primera consulta.

La segunda consulta es: ¿qué procede cuando el Consejo Universitario, en cualquier nombramiento, en cualquier designación, lleva al límite de tres votaciones el nombramiento y no se concreta? Porque, lo que es bueno para el ganso es bueno para la gansa, y yo sé que eso ya está reglamentado en el reglamento del Consejo Universitario y sería lo mismo que se aplique en este caso.

LUIS G. CARPIO: El Consejo tiene sus propias normas de operación, doña Rosa. Pueden ser infinitas votaciones mientras no haya una moción de orden y se

cambie el orden, pero se tendría que seguir votando las veces que sean necesarias hasta que se decida otra cosa, pero el reglamento del consejo es más que claro.

Entonces, en caso de que ningún vicerrector o vicerrectora califique, ahí estaría entrando lo que dijo Sebastián, o que no obtenga los votos necesarios para su nombramiento. El “accepte” lo eliminamos, el Consejo Universitario designará a uno de sus miembros como rector interino o rectora interina en tanto cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 26 de este Estatuto. Ahora sí, con esta nueva redacción, los últimos comentarios, por favor.

ANNIE UMAÑA: Sector profesional. Solo quiero hacer una consulta para la asesora legal. ¿Hay conflicto de intereses si el Consejo Universitario se autonombra o nombra a alguno de sus participantes?

ANA LUCÍA VALENCIA: En ese caso, el funcionario concejal por el que van a votar debería abstenerse de conocer y de votar, porque ahí tendría un claro interés personal.

LUIS G. CARPIO: ¿Más comentarios sobre esta propuesta, así como está?

JOHNNY VALVERDE: Mi preocupación anterior y lo manifiesto de nuevo: ahí no estamos poniendo qué tipo de concejal y recuerden que aquí hay concejales internos y externos. Entonces, mi sugerencia es que sea un concejal interno, que de una vez quede normado en el Estatuto Orgánico, por las razones obvias. Si elegimos un interno para representar alguna vicerrectoría, pues creemos que esa es la persona que mejor conocimiento tiene del funcionamiento de esa vicerrectoría y en general de la universidad.

El concejal externo, hoy tenemos dos exmiembros de la comunidad universitaria, don Rodrigo y doña Guiselle, pero eso no siempre va a ser así y sería un poco peligroso que un concejal externo, desconociendo absolutamente la universidad, pueda tener la posibilidad de quedar como rector.

JENSY CAMPOS: Sector académico. Coincido con lo que menciona el compañero. Me parece que sí debe indicarse que sea un concejal interno y además sugiero cambiar la frase que dice, “uno de sus miembros”, por “alguno de sus integrantes”, por una razón de género, del lenguaje inclusivo; creo que quedaría mejor.

GRACIELA NÚÑEZ: Insisto, si lo restringimos a un concejal interno y ninguno de los internos cumple con los requisitos, seguimos entonces con un vacío que no vamos a poder atender ni ahora, en esta situación de emergencia, ni a futuro. Creo que debería quedar abierto, un concejal es un concejal y al final tendrá que asumir. Lo preocupante es que se quede entonces el vacío si ninguno de los concejales internos cumple y estaría faltando, señor rector, en este párrafo, algo que usted había sugerido en verde en otro documento: que el concejal podría regresar.

LUIS G. CARPIO: Lo de la adición, sí, podemos verlo así y ahora lo hacemos.

JOSÉ PABLO MEZA: Concuero con Graciela. Aquí no estamos evaluando la condición interna o externa, lo que estamos hablando es que sea una persona que tenga la capacidad de dirigir y llevar a buen término esta universidad. Entonces, independientemente de que sea interno o externo, o una representación estudiantil, será el Consejo Universitario quién ponderará esos atestados para designar al nuevo rector.

LUIS G. CARPIO: Entonces, tenemos dos opciones.

ROSA VINDAS: Ya tengo la solución. Esto está entrando como una excepción ante una contingencia de que nadie cumpla. Entonces, ¿por qué no hacemos un clic aquí? Propongo que “en caso de que el vicerrector o vicerrectora no tenga los votos necesarios, el Consejo Universitario designará al integrante interno de mayor edad y no hay votación”. Lo definimos ya nosotros. Es un caso extremo.

LUIS G. CARPIO: Tenemos dos opciones, la primera es que sea solo un concejal interno que cumpla con los requisitos del artículo 26.

\* \* \*

Se somete a votación las dos alternativas para el nombramiento de un concejal como rector interino, en caso de que no se nombre a un vicerrector: 1) concejal interno y 2) consejo interno o externo. Se obtiene el siguiente resultado:

<p>Votación</p> <p>En caso de nombrarse a un vicerrector, el rector interino solo podrá ser un concejal interno o cualquiera de los dos (interno o externo)</p>
<p>Concejal interno: 36</p> <p>Concejal interno o externo: 40</p> <p><b>Resolución: Podrá nombrarse un concejal interno o externo como rector interino, en caso de que no se nombre a un vicerrector.</b></p>

\* \* \*

LUIS G. CARPIO: Respetamos la mayoría. Vamos a hacer la adición del párrafo que propuse al principio, por favor. La adición es que, durante ese período, el miembro del Consejo Universitario asignado gozará de licencia en su puesto de

concejal de manera tal que se reincorporará al mismo una vez designado el rector o rectora titular. Es una adición, ¿estamos todos de acuerdo? El párrafo quedaría tal como está ahí. ¿Alguien se opone?

MARICRUZ CORRALES: Sector Profesional. No es oposición, sino que queda demasiado general, tal que se reincorporará al mismo una vez designado el rector dentro de su período de nombramiento, porque si no, entonces se puede leer que no importa si cumplió el período, siempre se va a quedar en el Consejo y no necesariamente tiene por qué ser así. Esa es una nota, en el tanto que esté el período.

LUIS G. CARPIO: Es pertinente, porque podría ser que termine en el puesto de rector interino y su tiempo de concejal ya venció. No daña, lo podemos agregar. La redacción quedaría de esa manera, que una vez designado el rector o rectora, siempre y cuando su período no hubiese vencido. Los cambios al artículo 27 quedan así. Vamos a ir en orden porque el asunto tiene sus bemoles.

GRACIELA NÚÑEZ: Había puesto una moción de fondo justo para que sea el punto 4 de este artículo 27. Me gustaría que se lea.

LUIS G. CARPIO: Voy a darle lectura, está asociado a esto. La moción de fondo de la señora Graciela dice: “Agregar un punto que indique que la persona que se nombre como rector interino o rectora interina no podrá postularse como candidato o candidata a la rectoría en las convocatorias que realice el TEUNED para atender la vacancia anticipada del rector”.

GRACIELA NÚÑEZ: Me permito el análisis en ese sentido. El señor José Pablo anteriormente se había referido a esto, diciendo que será la universidad quien decida si esa persona queda o no; pero es el tema de si una persona que queda como rector o rectora interna además se postula para candidato a rector. Tendrá que pedir un permiso con goce de salario para dedicarse a la campaña y entonces estaría dejando la rectoría nuevamente sin nadie. Desde mi punto de vista, eso no es lo más adecuado para la Universidad.

Segundo, también el poder estar como rector o rectora interino les puede favorecer o no según las decisiones que tome en ventaja o desventaja con respecto a los demás candidatos. Me parece que la persona, ya sea vicerrector o vicerrectora o concejal, que quiera asumir la rectoría de manera interina, no debería luego poderse postular en esta convocatoria de la rectoría. A futuro, dentro de cinco años sí, pero para esta específica, durante la cual va a estar de rectora o rector interino, no es lo más sano para la universidad.

LUIS G. CARPIO: Vamos a ver cómo se podría redactar. Hay algo lógico: que una persona que aspire tiene que pedir un permiso, no es ético, hay una contradicción en el sentido de que no se le puede nombrar y pide un permiso para irse a campaña. Además, me dice la abogada que podría tener ciertos rasgos de inconstitucionalidad por estar limitando las posibilidades electorales. Habría que buscar cuál es la mejor forma.

RAFAEL LÓPEZ: Sector Profesional. Me gustaría estar de acuerdo con doña Graciela, pero no. Me parece que, si estamos en un proceso democrático y estamos construyendo procesos democráticos, estos son los bemoles de la democracia. La persona que asuma el cargo y viene una elección, puede tener el derecho de elegirse. Así lo establece la Constitución Política, no le podemos restringir, puede postularse para el cargo. Precisamente la responsabilidad la tiene el Consejo Universitario de analizar esas personas que se van a elegir, su condición para el puesto. Esa responsabilidad se la estamos pasando como Asamblea Universitaria Representativa al Consejo Universitario.

Con esto hubo muchas consultas al tribunal en la elección pasada, personas que se molestaban porque a veces las respuestas que dábamos se acogían al Reglamento Electoral, donde permite que la persona que está ejerciendo el cargo de rector o rectora pueda designar su nombre y además puede tener el tiempo necesario para hacer la campaña correspondiente. En el Reglamento Electoral están regulados también los procedimientos a seguir por una persona que proponga su nombre.

JOSÉ PABLO MEZA: En este caso, no puedo apoyar a mi querida amiga doña Graciela, en el sentido de que poner esa limitación efectivamente es restringir la capacidad como votante para elegir a la persona que quiero que me dirija en mi Universidad y designarlo. Entendemos que eventualmente puede originar algún tipo de conflicto de intereses, pero ya nosotros lo tuvimos, aquí hubo un rector que se postuló nuevamente en un segundo período y tuvo esa posibilidad. Nosotros tenemos que darles esa posibilidad a todos y darles la misma capacidad de competencia a las personas. Esa persona que se postule asumirá el riesgo y cálculo político que eso pueda representar, pero tiene su derecho a hacerlo. Como posible elector, quisiera ver que todos mis compañeros tuvieran la misma posibilidad de participar en una elección a rectoría.

ROSA MARÍA VINDAS: Definitivamente, aquí, a quien podemos apelar es al Tribunal Electoral de la UNED, porque no le podemos decir a una persona que no puede participar, de eso hay mucha jurisprudencia y solo ir a la Sala Constitucional se nos cae. Disculpe, el estatuto es un reglamento, no es una ley. En la Constitución Política hay mucha jurisprudencia de que a nadie se le puede negar la participación. Por eso, hasta en la Universidad Nacional se cayó una propuesta de poner una restricción a que los rectores tuvieran doctorados, etc., porque eso restringía la participación formal. Definitivamente eso no se puede.

Sin embargo, creo que tanto el Consejo Universitario podría apelar al respecto y el TEUNED, porque fui parte de ese grupo y fue por interpretación del TEUNED, en un artículo del Reglamento Electoral que permitió que quienes estuviéramos en campaña podríamos mantenernos en nuestros puestos o asistir. En este caso, el razonamiento de doña Graciela es válido, la necesidad que tenemos de que esté cien por ciento el rector interino en el ejercicio de su función. El asunto es no restringir la participación; el asunto sería poner en el artículo que, en el caso del rector interino, deberá estar dedicado cien por ciento al ejercicio de



la rectoría y querer participar y pedir permiso para ir a las actividades no estaría siendo posible que participe, pero por él, no porque nosotros se lo restrinjamos.

FLOR IVETTE RIVERA: Sector Administrativo. Este punto, don Luis Guillermo, con todo respeto, doña Graciela lo propuso. También propuse la moción desde temprano y la leí también. Sí quería hacer esa aclaración: precisamente, en el punto 3, en donde se cambió y ustedes estuvieron de acuerdo en que se cambiara, pero yo no, dice que, en caso de que ningún vicerrector o vicerrectora califique o acepte el nombramiento y luego se agregó el resto del párrafo, lo voté en contra y quería que se dejara que acepte, porque es una opción que va a tener el vicerrector. Precisamente, lo había pensado en este otro artículo 4, ir más allá, donde, si el vicerrector se quiere lanzar como rector, le digo: “Muchas gracias, Consejo Universitario, no quiero, no es que no cumpla con los requisitos, pero no quiero. ¿Por qué? Porque voy al artículo 4, donde me voy a lanzar como rector”. Entonces, le doy esa posibilidad y no sería solo el vicerrector, sino también los concejales, tanto internos como externos, cualquiera de los dos amarrados a lo que dice ese punto 3.

Es importante el que se lea, si bien es cierto son párrafos, que uno lea todo el contexto porque tiene que ir concordante todo, de una a otra; no es que porque leí el primero va a ser solo el primero, no; tengo que devolverme inclusive del cuarto al tercero. El cuarto tiene que contener la condición que el tercero me está imponiendo. En estos momentos, nosotros, al poner el tercero como se puso, ya estamos limitando al vicerrector que se quiera tirar como rector. ¿Me explico? Aquí también, 1) corregir el anterior y 2) que se mantenga el cuatro tal como está.

ROCÍO CHAVES: Instituto de Estudios de Género. Desde la Oficina de los Derechos Humanos, cuando se hace una restricción o una distensión a la aplicación de algo, tiene que fundamentarse muy bien y de manera objetiva. Si no, se incurre en una discriminación.

SEBASTIÁN FOURNIER: Sector Profesional. Considero importante (no sé si es el momento en que también se prevea) que estoy estimando que son como doce personas entre vicerrectores y miembros del consejo que podrían ser electos o no. Podría ser que ninguno cumpla y entonces, ante ese escenario, creo que por resguardo legal deberíamos tener una tercera opción para el consejo. Sugiero que sea, respetuosamente, un miembro de la Asamblea Universitaria Representativa que cumpla con los requisitos y que sea reintegrado a su puesto. Como una opción, por si acaso, para que no quedemos cerrados a doce personas, esa sería mi observación.

También, en contra de restringir a una persona a participar. Quería consultarle a la abogada, porque dice que solo el rector puede ser reelecto una vez. ¿Este período pequeño sería considerado la primera vez o no? Por ser extraordinaria. Esa es la duda.

ANA LUCÍA VALENCIA: Este es un caso de excepción, no debería ser tomado como un período. Vea que no tiene ni siquiera el tiempo. Además, no es nombrado por votación.

LUIS G. CARPIO: No podemos poner la restricción, eso es evidentemente inconstitucional; pero sí le podemos pedir a la persona nombrada que tenga una dedicación completa a la rectoría interina, eso sí se le puede pedir, pero también se estaría restringiendo. Me dice la abogada que no puede existir diferencia, solo que es ilógico que se nombre una persona que sea candidata o que va a ser candidata en ese momento.

Recordemos que, así como se puede nombrar, se puede remover del puesto; el Consejo Universitario tomará la decisión. No se puede restringir, lo que tenemos que tener el cuidado es que esto no vaya a ser inconstitucional y más bien iríamos para atrás en lugar de adelante.

Hay moción de orden del señor Johnny para que se vote el artículo 27 completamente y ya quede una vez aprobado para la próxima sesión. Ya quedaría definitivo; después, que no vengan con cambios, esa es la idea. Con todos estos cambios y siendo hoy un proceso democrático, una muestra, una enseñanza, un ejercicio democrático como pocas veces lo hemos hecho y deberíamos continuar haciendo, quienes estén de acuerdo así como está con el artículo 27 para que en la próxima sesión continuemos con el resto, por favor, manifiésteno.

\* \* \*

Se somete a votación la moción de orden presentada por el señor Johnny Valverde, para que se someta a votación la redacción del artículo 27 del Estatuto Orgánico y se apruebe en la próxima sesión. Se obtiene el siguiente resultado:

<b>Votación Moción de Orden Johnny Valverde</b>	
A favor:	77
En contra:	2
Abstenciones:	0
<b>Resolución:</b>	<b>APROBADA</b>

Por lo tanto, queda aprobada la siguiente redacción del artículo 27 del Estatuto Orgánico, en conformidad con las observaciones realizadas en esta asamblea:

#### **ARTÍCULO 27 (Estatuto Orgánico)**

**En sus ausencias temporales el rector será sustituido por el Vicerrector que el Consejo Universitario designe, con base en lo que disponga el reglamento respectivo.**

**En caso de ausencias imprevistas del rector, el Consejo Universitario será presidido por el miembro de mayor**

**edad de los presentes, de entre los electos por la Asamblea Universitaria.**

**En caso de vacancia anticipada del puesto de rector o rectora, por razones tales como: renuncia, jubilación, incapacidad permanente que impida el ejercicio de la función, fallecimiento u otras razones no previstas en este Estatuto:**

- 1. El Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) procederá a realizar la convocatoria respectiva para la elección de rector o rectora, de conformidad con lo que establece el Reglamento Electoral de la UNED.**
- 2. El Consejo Universitario designará a un vicerrector o vicerrectora como rector interino o rectora interina por el período de transición de cuatro meses máximo, en tanto cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 26 de este Estatuto.**
- 3. En caso de que ningún vicerrector o vicerrectora califique o no tenga los votos necesarios para su nombramiento, el Consejo Universitario designará a uno de sus integrantes como rector interino o rectora interina, en tanto cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 26 de este Estatuto.**

**Durante ese período, el miembro del Consejo Universitario designado gozará de licencia en el puesto de concejal, de manera tal que se reincorporará al mismo una vez designado el rector o rectora titular, siempre y cuando su período no hubiese vencido.”**

**\* \* \***

LUIS G. CARPIO: La aprobación preliminar del artículo 27 queda lista para conocerse en la próxima sesión. Creo que es suficiente, hemos avanzado muchísimo. Les agradezco la disposición de esta asamblea y especialmente a los estudiantes.

Se da por entendido que en la próxima sesión el primer punto es este. La discusión sigue, pero este tema ya quedó conocido, entramos en el artículo 31 y luego entramos a reformar el Estatuto. ¿Están de acuerdo en que sea el primer punto para la próxima agenda?

**\* \* \***

Por unanimidad se decide continuar con este asunto como primer punto de la próxima Asamblea Universitaria Representativa, convocada para el 5 de octubre del 2018.

\* \* \*

Se anexa a esta acta las mociones presentadas.

\*\*\*

Se levanta la sesión al ser las catorce horas con treinta y cinco minutos.

**LUIS G. CARPIO MALAVASI**  
**RECTOR Y PRESIDENTE**  
**ASAMBLEA UNIVERSITARIA REPRESENTATIVA**

*Transcripción: Natalia Amador Vega*  
*Ana Lorena Picado Camacho*  
*Ana Myriam Shing Sáenz*  
*Ivania Adanis Rojas*  
*Katherine Meléndez Quirós*

*Corrección ortográfica: Daniel Garro Sánchez*

*Asamblea Universitaria Representativa*  
*Acta 106-2018, 28 de setiembre, 2018*